

**EN LO PRINCIPAL:** Evacúa traslado conferido en procedimiento Rol REQ-021-2023. **PRIMER OTROSÍ:** En base a los antecedentes expuestos, solicita se ponga término al procedimiento Rol REQ-021-2023; **SEGUNDO OTROSÍ:** Personería; **TERCER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **CUARTO OTROSÍ:** Forma de notificación.

**Sra. Marie Claude Plumer Bodin**  
**Superintendente del Medio Ambiente**

**Marcelo Francisco Fica Aránguez**, Cédula de Identidad N°13.953.586-3, representante legal de WOM S.A, Rut N° 78.921.690-8, según se acreditará, ambos domiciliados en General Mackenna N°1369, piso 7, comuna de Santiago, Región Metropolitana, vengo dentro de plazo a evacuar traslado conferido en Res. Ex. N° 1298, de fecha 27 de julio de 2023 (notificada a esta parte el 28 de julio y cuyo plazo fue ampliado por Res. Ex. N° 1481/2023), a través de la cual la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA por la supuesta elusión en la que estaría incurriendo el proyecto “Red 5G en Región del Biobío” de titularidad de WOM S.A. (REQ-021-2023), en base a los argumentos y antecedentes de hecho y de derecho que se presentan a continuación:

**I. Antecedentes generales del proyecto: Implementación de la Red 5G en Chile**

1. Con fecha 16 de diciembre de 2021, el Gobierno del Ex-Presidente de la República Sebastián Piñera anunció la activación de la red de quinta generación de tecnología (5G) de telefonía móvil en nuestro país, para **convertir a Chile la primera nación de Latinoamérica en contar con 5G a nivel nacional**<sup>1</sup>.
2. Posteriormente, con fecha **17 de mayo de 2022**, el **Gobierno del Presidente de la República Gabriel Boric** lanzó el **Plan Brecha Digital Cero 2022-2025**, el cual tiene como objetivo central que todos los habitantes del país tengan acceso a la conectividad independiente del lugar del país en que viven o de las posibilidades económicas que tengan<sup>2</sup>.
3. A su vez, el lanzamiento de tal Plan estaba en plena sintonía con los compromisos que en materia de 5G se plasmaron en el **Programa de Gobierno del Presidente Boric**: *“Velaremos por que el despliegue de la tecnología 5G aproveche todas sus ventajas y ayude a disminuir la brecha de conectividad en el país, en particular en las “zonas rojas” o en los lugares donde las redes se congestionan limitando fuertemente el servicio (...)”*<sup>3</sup>.
4. Incluso en su **primera cuenta pública (01-06-2022)**, el **Presidente Boric** a este respecto señalaba:

*“La desigualdad en nuestro país se manifiesta también en otras formas que antes no imaginábamos. Seguramente, muchos de ustedes recuerdan la primera vez que se conectaron a Internet. Hoy día, Internet debe ser un derecho que logremos garantizar. Por esto, miles de estudiantes no pudieron ejercer durante la pandemia su derecho a la educación por falta de conectividad. Esto sucede en comunas como La Pintana y Cerro Navia, también en Putre, en Tirúa y en múltiples localidades rurales del país. Tenemos zonas rojas en donde, noten lo grave de la situación, por no tener acceso a internet de calidad, estudiantes no pudieron estudiar. Tenemos que hacernos cargo de esa brecha.*

*Para enfrentar esta situación, hemos creado el Plan Brecha Digital Cero que asegurará, al año 2025, que todos los habitantes de nuestro país tengan acceso a conectividad.*

*Esto requiere un esfuerzo sostenido de continuación de actuales iniciativas como lo es el Proyecto de Ley de Internet como Servicio Básico y la generación de nuevos proyectos que nos permitan*

<sup>1</sup> Información disponible en: [Presidente Piñera inicia despliegue de tecnología 5G en Chile - Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile \(subtel.gob.cl\)](https://www.subtel.gob.cl/)

<sup>2</sup> Información disponible en: [Gob.cl - Artículo: Lanzamos El Plan Brecha Digital Cero Para Que Todas Y Todos Tengan Acceso A Conectividad Independiente Del Lugar En Que Viven \(www.gob.cl\)](https://www.gob.cl/)

<sup>3</sup> Información disponible en (p. 92): [https://s3.amazonaws.com/cdn.boricpresidente.cl/web/programa/Plan+de+gobierno+AD+2022-2026+\(2\).pdf](https://s3.amazonaws.com/cdn.boricpresidente.cl/web/programa/Plan+de+gobierno+AD+2022-2026+(2).pdf)

*llegar a las zonas aisladas y rurales. Es, por ejemplo, el caso de la aislada comuna de Porvenir que la semana pasada se convirtió en la zona más austral del país con acceso a la red 5G” (énfasis añadidos)<sup>4</sup>.*

5. En este contexto, se debe entender que la conectividad, el mejoramiento y avance de las actuales tecnologías son exigencias que imponen los órganos públicos a las entidades privadas para cumplir con las exigencias actuales y futuras de la sociedad. Es, justamente, a propósito de ello que, empresas de telecomunicaciones como las que participaron en los concursos públicos presentados por el Estado de Chile a través de la SUBTEL, de los cuales WOM S.A resultó adjudicatario<sup>5</sup>, y que los órganos públicos responsables de la implementación de la tecnología 5G han establecido una serie de exigencias para la recepción de las obras e instalaciones asociadas a concesiones de servicio público<sup>6</sup>.
6. Cabe resaltar que la licitación establece un plazo máximo de 3 años para poner en funcionamiento la tecnología 5G.
7. Es importante indicar que todas las condiciones técnicas, espaciales y temporales del despliegue de la Red 5G a nivel nacional han sido **definidas por la SUBTEL.**
8. Por último, corresponde señalar que mediante **Oficio Circular N°218 de fecha 23 de junio de 2022,** el Subsecretario de Telecomunicaciones informó de los resultados de este concurso público a todas las Subsecretarías, Gobernaciones Regionales, Delegados Presidenciales y diversos servicios públicos del país, **solicitando además su apoyo y colaboración en el marco de las tramitaciones que deban gestionarse por las concesionarias para la correcta y oportuna implementación de la red 5G en Chile.**
9. Fue precisamente en tal contexto que WOM S.A. sometió a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA todos sus despliegues regionales ante las respectivas direcciones Regionales del SEA, una de las cuales fue la del Biobío, la que determinó que el proyecto “Red 5G Región del Biobío” NO debía ingresar de forma obligatoria al SEIA.

## II. Antecedentes generales del proyecto: Sobre los beneficios del 5G en Chile

10. La quinta generación de redes inalámbricas de telecomunicaciones (redes 5G), constituyen un estándar tecnológico de avanzado diseño y desarrollo, que introduce mejoras significativas al paradigma de las redes actualmente en uso, fundamentalmente debido a su gran capacidad, alta velocidad y baja latencia. Ello ha motivado a que diversos países (entre ellos Chile) se encuentren concursando o subastando frecuencias del espectro radioeléctrico para promover el despliegue oportuno de las redes 5G, con el fin de fomentar la **innovación de los mercados, mejorar el rendimiento de la economía y profundizar la calidad de vida de los ciudadanos.**
11. Asimismo, es importante señalar que la Red 5G es una política pública que aportaría el 0,2% del PIB nacional en inversión directa durante su primer año y el 0,5% anual una vez que comience su operación.
12. A su vez, la implementación de la Red 5G ofrece un servicio de conectividad a la sociedad chilena, que conlleva grandes beneficios que, en su conjunto, mejorarán significativamente la calidad de vida de todos los habitantes del país. A continuación, se presentan algunos de los principales beneficios:

---

<sup>4</sup> Información disponible en: <https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=195328>

<sup>5</sup> Informe Resultados de los Concursos Públicos 5G (700MHz-AWS-3.5GHz-26GHz). Disponible en: [5G para Chile - Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile \(subtel.gob.cl\)](https://www.subtel.gob.cl/)

<sup>6</sup> Res. Ex. N°1.817, de 22 de septiembre de 2021, que “Aprueba norma técnica que establece el Protocolo de Recepción de las obras e instalaciones asociadas a concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (LTE Advanced pro + 5G o superior, o exclusivamente 5G o superior, en su caso), publicada en el Diario Oficial con fecha 06 de octubre de 2021. Disponible en: [Publicación del Miércoles 6 de Octubre de 2021 \(subtel.gob.cl\)](https://www.subtel.gob.cl/)

### Principales beneficios del despliegue de la Red 5G

Criterio	Especificación
<b>Conectividad</b>	<p>Las empresas de telecomunicaciones adjudicatarias, se comprometieron a <u>dar cobertura al menos 90% del territorio poblacional</u>, acercando la tecnología a los distintos rincones del país.</p> <p>En este contexto, se espera que <u>366 localidades aisladas</u> sean beneficiadas por primera vez con Internet móvil de alta velocidad y más de 300 mil habitantes de distintas localidades superarán la desigualdad digital al verse beneficiados con voz y datos móviles de alta velocidad<sup>7</sup>.</p>
<b>Salud</b>	<p>Junto con lo anterior, esta tecnología <u>conectará 199 hospitales<sup>8</sup> y 358 postas de salud rural de Chile</u>, lo que permitirá potenciar la <u>telemedicina</u>, la realización de procedimientos médicos remotos y la capacidad de obtener diagnósticos en tiempo real, lo que es de suma importancia para las zonas rurales y aisladas de nuestro país<sup>9</sup>.</p>
<b>Trabajo y Economía local</b>	<p>De acuerdo al Informe Resultados de los Concursos Públicos 5G (700MHz-AWS-3.5GHz-26GHz), <i>“el sector actualmente mantiene unos 63.000 puestos de trabajo, incluyendo actividades externalizadas. Esta cifra se ha mantenido estable durante la pandemia considerando los mayores requerimientos de servicios digitales de la población”</i><sup>10</sup>.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, <i>“se espera que el despliegue de 5G genere entre un 10% y 15% de empleo adicional en los próximos 3 años, esto es entre 6.000 y 10.000 nuevos puestos de trabajo directos que consideran en las actividades de operación técnica y comercial”</i><sup>11</sup>. Más aún, <i>“los mayores requerimientos de infraestructura, particularmente el despliegue de antenas de telecomunicaciones y redes de fibra óptica que conectan las antenas, implican 2.500 a 3.000 puestos laborales sólo en el ambiente de los contratistas de instalación”</i><sup>12</sup>. Todo lo anterior, indudablemente favorece la economía local.</p>
<b>Educación</b>	<p>Los concursos 700 MHz, AWS y 3.5 GHz establecieron puntajes adicionales por cubrir zonas de interés definidos por el Gobierno, entre los que se encuentran <u>28 instituciones de educación superior</u><sup>13</sup>.</p> <p>Además de todo lo anterior, se han reconocido distintos beneficios en materia de educación, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Mejora la experiencia, los contenidos y la transmisión de clases remotas.</li> <li>– Permite una interacción más fluida entre estudiantes y profesores.</li> <li>– Potencia la integración de Inteligencia Artificial y Robótica en el aprendizaje.</li> <li>– Contribuye a la masificación y crecimiento de la industria de Educación Digital<sup>14</sup>.</li> </ul>
<b>Productividad económica</b>	<p>Un reciente sondeo realizado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) y Deloitte, titulado <i>“Sociedad Digital: expectativas y capacidades de la tecnología 5G y su llegada a Chile”</i>, indica que los ejecutivos de rubros de tecnología, banca, minería y turismo, identifican beneficios directos en sus organizaciones<sup>15</sup>.</p>
<b>Gestión pública general</b>	<p>Permitirá que gobiernos locales (municipios), regionales y nacional puedan brindar más y mejores servicios públicos a la ciudadanía.</p>
<b>Gestión pública ambiental</b>	<p>La instalación de una Red 5G brindará una conectividad de primer nivel a las <u>áreas protegidas</u>, posibilitando que tanto los funcionarios de públicos que las administran y gestionan, así como los turistas, científicos y especialistas que las visitan puedan beneficiarse de las múltiples prestaciones que implica contar con una buena conectividad.</p>

<sup>7</sup> Información disponible en: [Presidente Piñera inicia despliegue de tecnología 5G en Chile - Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile \(subtel.gob.cl\)](http://subtel.gob.cl)

<sup>8</sup> Informe Resultados de los Concursos Públicos 5G (700MHz-AWS-3.5GHz-26GHz), p. 6. Disponible en: [5G para Chile - Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile \(subtel.gob.cl\)](http://subtel.gob.cl)

<sup>9</sup> Información disponible en: [Presidente Piñera inicia despliegue de tecnología 5G en Chile - Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile \(subtel.gob.cl\)](http://subtel.gob.cl)

<sup>10</sup> Informe Resultados de los Concursos Públicos 5G (700MHz-AWS-3.5GHz-26GHz), p7. Disponible en: [5G para Chile - Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile \(subtel.gob.cl\)](http://subtel.gob.cl)

<sup>11</sup> Ibid.

<sup>12</sup> Ibid.

<sup>13</sup> Informe Resultados de los Concursos Públicos 5G (700MHz-AWS-3.5GHz-26GHz), p. 6. Disponible en: [5G para Chile - Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile \(subtel.gob.cl\)](http://subtel.gob.cl)

<sup>14</sup> Información disponible en: [Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones junto a Entel realizan primera prueba experimental 5G para educación usando realidad virtual para aprender sobre el cuerpo humano \(diariosustentable.com\)](http://diariosustentable.com)

<sup>15</sup> Subsecretaría de Turismo y Comunicaciones y Deloitte, “Sociedad Digital: expectativas y capacidades de la tecnología 5G y su llegada a Chile, p.14. Disponible en: [Expectativas y capacidades de la tecnología 5G \(deloitte.com\)](http://deloitte.com)

	A su vez, la gran cobertura territorial de la red 5G permitirá que más personas (particularmente quienes habitan en zonas remotas) puedan ejercer su <u>derecho de acceder a la diversa información ambiental</u> que hoy se genera (SEIA, SINIA, SNIFA, RETC, etc.), así como ejercer su <u>derecho a participar en asuntos ambientales</u> , todo ello en consonancia con los <u>artículos 4, 26 y siguientes de la Ley N° 19.300 y los artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo de Escazú.</u>
--	--

Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

### III. Antecedentes generales del proyecto “Red 5G en Región del Biobío” (PERTI-2023-5658)

13. Con fecha 11 de abril de 2023 se ingresó al SEA del Biobío la tercera versión de la consulta de pertinencia del proyecto “Red 5G en Región del Biobío” (PERTI-2023-5658). Las otras dos versiones fueron desistidas por WOM S.A. básicamente porque la ubicación de las estructuras dentro del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén no eran las óptimas desde la perspectiva ambiental.
14. Sin perjuicio de la extensa descripción contenida en la referida consulta de pertinencia, el detalle de las antenas 5G que se instalarán en el presente proyecto regional se refleja en la siguiente tabla:

**Características antenas 5G del proyecto**

Antena	Comuna	Tipo de estructura	Altura (m)	Superficie total (m <sup>2</sup> ) <sup>16</sup>
AB_8210	Hualpén	Monoposte con camuflaje	40	101
AB_10207	Hualpén	Monoposte con camuflaje	40	101
AB_10221	Hualpén	Monoposte con camuflaje	40	101
AB_8211	Hualpén	Contraventada	48	32
AB_10171	Hualpén	Monoposte con camuflaje	30	57
AB_10183	Hualpén	Monoposte con camuflaje	30	57
AB_3364	Contulmo	Contraventada	42	16

Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

15. En la siguiente Tabla se entregan los detalles de la ubicación de las obras del proyecto y sus respectivas coordenadas geográficas, todas las cuales fueron definidas por SUBTEL.

**Ubicación Antenas 5G**

Antena	Sector	Comuna	Coordenadas geográficas		Coordenadas Datum WGS84 (Huso 18 / 19 S)	
			Latitud S.	Longitud O.	Este (UTMX)	Norte (UTMY)
AB_8210	Camino a Chome (predio particular)	Hualpén	-36,773944	-73,193139	661249,70	5928681,90
AB_10207	La Piedra Lengua (predio particular)	Hualpén	-36,772773	-73,205969	660107,00	5928833,30
AB_10221	Praderas de Chome (predio particular)	Hualpén	-36,779667	-73,210111	659723,00	5928075,40
AB_8211	Boca Norte (predio particular)	Hualpén	-36,792598	-73,173341	662977,20	5926578,70
AB_10171	Estuario Lengua (predio particular)	Hualpén	-36,777999	-73,158785	664307,20	5928173,50
AB_10183	Museo Pedro del Río	Hualpén	-36,791547	-73,147735	665264,30	5926651,40

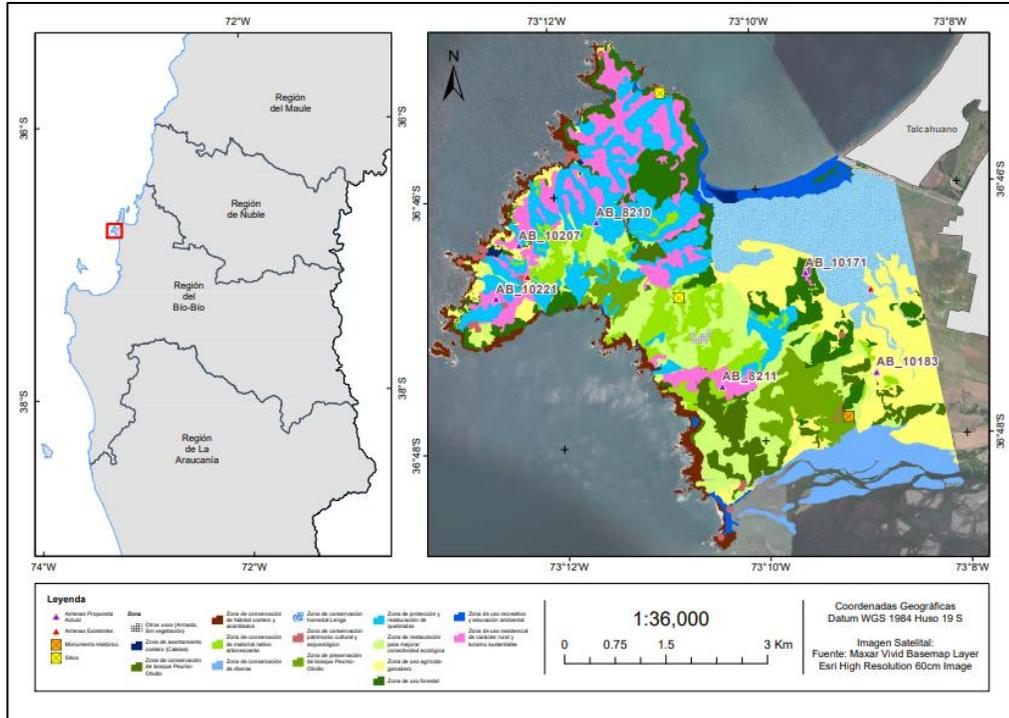
<sup>16</sup> Superficie total que se encuentra al interior del cierre perimetral (estructura de la antena ocupa una superficie considerablemente menor).

	(predio particular)					
AB_3364	Lago Lanalhue (predio particular)	Contulmo	-37,952306	-73,269917	652000,70	5798065,10

Fuente: Decretos SUBTEL N° 19/2021, 32/2021 y 78/2021. Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

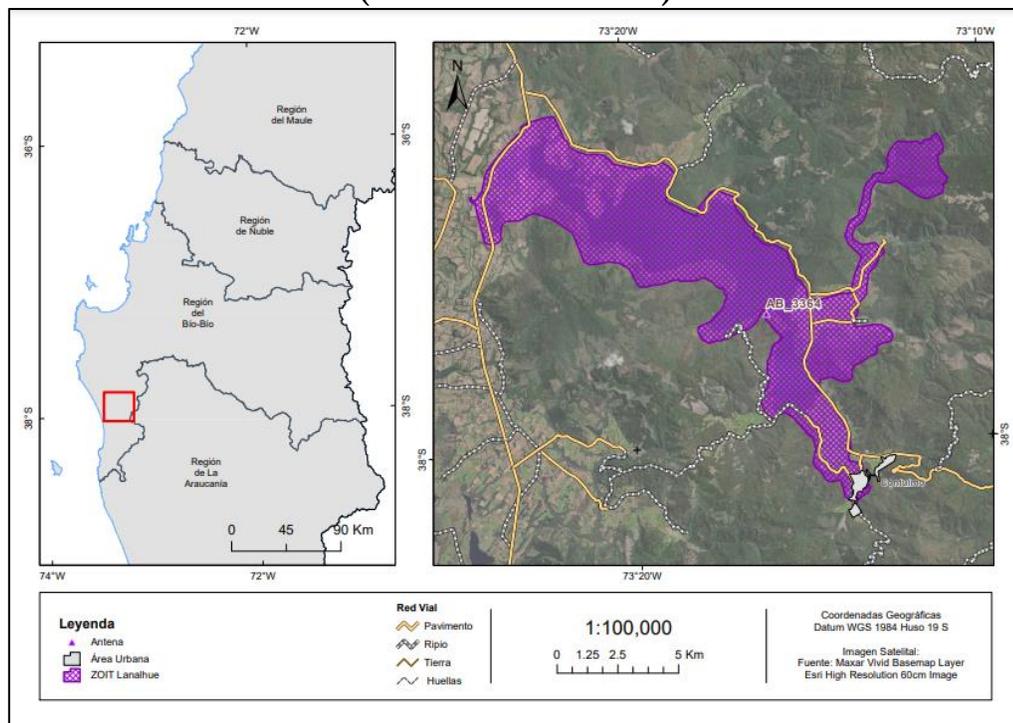
16. En cuanto a la ubicación de las antenas del proyecto al interior de las áreas protegidas regionales involucradas (Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén y ZOIT Lago Lanalhue), esto se expresa en las siguientes cartografías:

**Localización de antenas del proyecto en comuna de Hualpén según zonificación vigente del Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén**



Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

**Localización de antena del proyecto en ZOIT Lago Lanalhue (comuna de Contulmo)**



Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

17. Fue así como para la tercera versión de la consulta de pertinencia se solicitó a la Subsecretaría del Medio Ambiente (25-11-2022), mediante petición de acceso a la información, las Cartas Cartográficas correspondientes al Plan de Manejo del Santuario

de la Naturaleza Península de Hualpén, con el objetivo de dar una revisión exhaustiva a la zonificación del Santuario de la Naturaleza, definir en qué zonas se ubicaban las antenas y, de ser necesario, reubicarlas sin comprometer las coberturas exigidas por la SUBTEL.

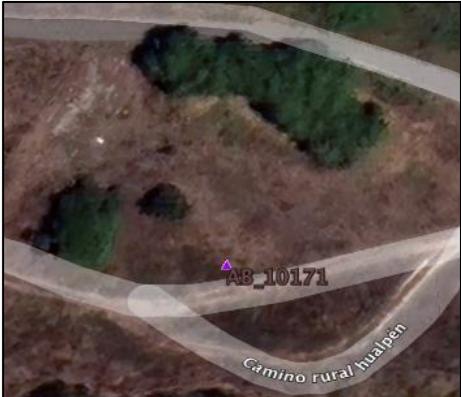
18. Con fecha 26 de diciembre de 2022 se envió respuesta por parte de la Subsecretaría del Medio Ambiente con las cartas cartográficas solicitadas, a partir de las cuales se realizaron extremos esfuerzos para relocalizar las antenas a sectores menos sensibles ambientalmente, logrando así una menor intervención en el Santuario de la Naturaleza, lo cual permitiría descartar cualquier impacto al interior de este, según se puede constatar en los documentos y archivos KMZ acompañados en la consulta de pertinencia.
19. Una vez efectuados los ajustes, es posible indicar que tres de las seis antenas que se pretenden instalar en el Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén se ubican en la zona denominada “Zona de uso residencial de carácter rural y turismo sustentable”, mientras que otras dos se ubican en la zona denominada “Zona de uso agrícola – ganadero”. Solo una antena se ubica en la “Zona de restauración para mejorar conectividad ecológica”, aunque de forma contigua a otras dos antenas de telecomunicaciones actualmente en operación y resultando además compatible con la zonificación vigente del Plan Regulador Metropolitano de Concepción (PRMC).

#### Comparativa Zonificación Antenas Hualpén de acuerdo al Plan de Manejo Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén

Antena	Zonificación Sector Antigua Propuesta	Zonificación Nueva Propuesta	Descripción lugar de emplazamiento
AB_10207 (no se relocaliza)	Zona de uso agrícola – ganadero	Zona de uso agrícola – ganadero	La antena se ubica en un sector desprovisto de vegetación nativa, cercana a localidad beneficiaria y adyacente a un camino local, lo que da cuenta de intervención antrópica.
AB_10221 (no se relocaliza)	Zona de uso residencial de carácter rural y turismo sustentable	Zona de uso residencial de carácter rural y turismo sustentable	La antena se ubica en un sector desprovisto de vegetación nativa, cercana a localidad beneficiaria y adyacente a un camino de relevancia local, lo que da cuenta de intervención antrópica.
AB_8210 (no se relocaliza)	Zona de restauración para mejorar conectividad ecológica	Zona de restauración para mejorar conectividad ecológica	La antena se encuentra en un sector aislado, contiguo a dos antenas de telecomunicaciones, sobre ladera cerro, rodeado por vegetación, lo que la vuelve escasa o nulamente visible.
AB_10171 (se relocaliza)	Zona de uso agrícola - ganadero	Zona de uso residencial de carácter rural y turismo sustentable	El esfuerzo que se hizo para la relocalización de la antena permite que esta se ubique en la cumbre de un cerro, en un lugar desprovisto de vegetación nativa y escasamente visible. La nueva ubicación permitirá beneficiar a aquellas actividades que promuevan el turismo sustentable.
AB_8211 (se relocaliza)	Zona de restauración para mejorar conectividad ecológica	Zona de uso residencial de carácter rural y turismo sustentable	El esfuerzo que se hizo para la relocalización de esta antena permite que esté en un sector escasamente visible y cercana a un camino local. Por otro lado, la zona en la que se pretende emplazar la antena es menos sensible en los términos señalados en la zonificación del plan de manejo del santuario de la naturaleza. Por el contrario, la nueva ubicación permitirá beneficiar a aquellas actividades que promuevan el turismo sustentable.
AB_10183 (se relocaliza)	Zona de uso agrícola - ganadero	Zona de uso agrícola - ganadero	Esta se ubicaría en un sector desprovisto de vegetación nativa y cercano a caminos de relevancia local, lo que da cuenta de intervención antrópica. Cabe señalar que la instalación de esta antena beneficiaría las actividades que se desarrollan en el sector.

Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

### Comparativa sobre reubicación de Antenas Comuna de Hualpén

Antena	Antigua Propuesta	Nueva Propuesta
AB_8211	 <p style="text-align: center;">Latitud S: -36,793806 Longitud O: -73,168222</p>	 <p style="text-align: center;">Latitud S: -36,79250 Longitud O: -73,17333</p>
AB_10171	 <p style="text-align: center;">Latitud S: -36,775814 Longitud O: -73,158253</p>	 <p style="text-align: center;">Latitud S: -36,77778 Longitud O: -73,15861</p>
AB_10183	 <p style="text-align: center;">Latitud S: -36.794083 Longitud O: -73,14,147306</p>	 <p style="text-align: center;">Latitud S: -36,79139 Longitud O: -73,14750</p>

Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

20. Todos estos ajustes han sido posible sin comprometer ni afectar las coberturas exigidas por la SUBTEL (mandante).

#### IV. Primer aspecto de importancia: el proyecto “Red 5G en Región del Biobío” fue sometido a consulta de pertinencia y el SEA del Biobío determinó que NO debía ingresar al SEIA

21. A diferencia de prácticamente la totalidad de los procedimientos de requerimientos de ingreso impulsados por la SMA, el **proyecto “Red 5G en Región del Biobío” sí fue presentado anticipadamente ante el SEA regional** para que se despejara si debía o no ingresar al SEIA de forma previa a su ejecución, por aplicación de los literales p) y s) del artículo 3 del Reglamento del SEIA.

22. ¿Cuál fue el resultado de aquella consulta de pertinencia? De forma categórica, **el SEA de Biobío determinó que el proyecto “Red 5G Región del Biobío” (PERTI-2023-5658) no debía someterse al SEIA de forma obligatoria**, ya que no se configuraba ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, en particular las abordadas en sus literales p) y s).

23. Sin embargo, y contrariando abiertamente la determinación técnica del SEA del Biobío, la SMA estima que corresponde iniciar un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA “(...) porque podría configurarse la tipología descrita en el literal p) del artículo 10 de la Ley N°19.300”.

24. A juicio de la SMA, "(...) el proyecto sería susceptible de afectar el objeto de protección del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, en específico, su valor arqueológico y su vegetación nativa, debido a actividades que implican excavación, a fin de instalar las antenas en las superficies de arriendo, y remoción de vegetación nativa, debido a la habilitación y mantenimiento de caminos con maquinaria pesada. Así también, una de las antenas del proyecto se emplaza dentro de la ZOIT Lago Lanalhue, a 278,5 metros del Lago Lanalhue, cuyo entorno natural es parte del objeto de protección de dicha ZOIT".
25. Incluso la SMA comunicacionalmente ha puesto en el mismo nivel al presente caso con otros dos muy distintos<sup>17</sup>, ya que en ninguno de los otros dos sus titulares presentaron consultas de pertinencia ante el SEA respectivo, ni menos obtuvieron un pronunciamiento de NO ingreso al SEIA, como sí ocurre con el proyecto "Red 5G en Región del Biobío".
26. A juicio nuestro, esta sola circunstancia juega un rol determinante para efectos de resolver el presente caso, por lo que solicitamos sea debidamente ponderada por la SMA, de manera que le permita poner término a la brevedad o anticipadamente al presente e injustificado procedimiento de requerimiento de ingreso, sumado a los antecedentes que se expresan en el siguiente apartado.

V. **Segundo aspecto de importancia: A juicio de la SMA, la consulta de pertinencia PERTI-2023-5658 tendría "INCONSISTENCIAS Y OMISIONES", lo cual NO es efectivo**

27. Según indica la SMA en su Res. Ex. N° 1298/2023, "Existen obras adicionales a la construcción e instalación de las antenas que no se detallan en dicha consulta de pertinencia por el titular, tales como: mejoramiento de huellas (...); postaciones (...); poda de vegetación; compactación de suelo y cierres perimetrales. Lo anterior, según se desprende de los planos del proyecto proporcionados por el titular en la consulta de pertinencia PERTI-2022-14658 [pertinencia desistida]. (...) respecto de la superficie intervenida, el titular considera en su consulta de únicamente las superficies de arriendo (...). Sin embargo, no incluye aquellas superficies a intervenir" (énfasis añadidos).
28. Al respecto debe indicarse que **lo anterior no es efectivo**. La consulta de pertinencia expresamente identificaba las superficies a intervenir y todas sus obras complementarias, según se da cuenta en las siguientes tablas:

**Características antenas 5G del proyecto**

Antena	Comuna	Tipo de estructura	Altura (m)	Superficie total (m <sup>2</sup> ) <sup>18</sup>
AB_8210	Hualpén	Monoposte con camuflaje	40	101
AB_10207	Hualpén	Monoposte con camuflaje	40	101
AB_10221	Hualpén	Monoposte con camuflaje	40	101
AB_8211	Hualpén	Contraventada	48	32
AB_10171	Hualpén	Monoposte con camuflaje	30	57
AB_10183	Hualpén	Monoposte con camuflaje	30	57
AB_3364	Contulmo	Contraventada	42	16

Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

<sup>17</sup> <https://portal.sma.gob.cl/index.php/2023/08/09/sma-inicia-procedimientos-de-requerimiento-de-ingreso-al-seia-contra-tres-proyectos-por-no-contrar-con-permisos-ambientales-respectivos/>

<sup>18</sup> Superficie total que se encuentra al interior del cierre perimetral (estructura de la antena ocupa una superficie considerablemente menor).

**Superficies de ocupación del terreno por antena y obras o acciones complementarias**

Antena	Comuna	Superficie arrendada (m <sup>2</sup> )	Superficie a escarpar (m <sup>2</sup> )	Tierra a remover (m <sup>3</sup> – destino final)	Tipo de relleno (m <sup>3</sup> de hormigón – fuente)	Corta y/o despejado de vegetación	Extensión camino o huella existente (m)	Cierre perimetral (Cercos Acmafor) y superficie afecta (m <sup>2</sup> )
AB_8210	Hualpén	101	6,2	15 (dentro de cierre perimetral)	30 (proveedor autorizado gestionado por contratista)	Si (solo roce de vegetación)	827	Si (101)
AB_10207	Hualpén	101	6,2	15 (dentro de cierre perimetral)	30 (proveedor autorizado gestionado por contratista)	No	310	Si (101)
AB_10221	Hualpén	101	6,2	15 (dentro de cierre perimetral)	30 (proveedor autorizado gestionado por contratista)	No	15	Si (101)
AB_8211	Hualpén	32	8,5	25,7 (dentro de cierre perimetral)	18 (proveedor autorizado gestionado por contratista)	No	890	Si (32)
AB_10171	Hualpén	57	6,2	15 (dentro de cierre perimetral)	30 (proveedor autorizado gestionado por contratista)	No	592	Si (57)
AB_10183	Hualpén	57	6,2	15 (dentro de cierre perimetral)	30 (proveedor autorizado gestionado por contratista)	No	46	Si (57)
AB_3364	Contulmo	16	8,5	25,7 (dentro de cierre perimetral)	18 (proveedor autorizado gestionado por contratista)	No	74	Si (16)

Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

29. Por su parte, se indicó expresamente en la consulta de pertinencia lo siguiente (énfasis añadidos):

- “En relación con las acciones necesarias para llevar a cabo estas obras, se hace presente que el proceso de instalación de cada antena consta de **tres subfases: (i) excavación superficial<sup>19</sup>; (ii) obra civil; (iii) armado de torre en terreno**”.
- “Adicionalmente, como **obras accesorias** se contemplan (según corresponda): **(i) el área de arriendo para poste con empalme medidor; (ii) autorización eléctrica aérea proyectada; (iii) empalme; (iv) acometida eléctrica; y (v) CC y comunicaciones. Aquellas antenas que**

<sup>19</sup> Solo en punto donde se emplaza la estructura misma de la antena (excavación promedio fundación: 2,5m x 2,5m x 2,5m) y de los anclajes de tensores (solo en antenas contraventadas; excavación promedio tensores: 1,5m x 1,5m x 1,5m). Excavación superficial únicamente se ejecuta en el sector donde va la obra civil de la antena (fundación antena y tensores de antenas contraventadas). Dependiendo del tipo de antena, la superficie total a remover por antena va de los 15 m<sup>3</sup> a los 25,7 m<sup>3</sup> aproximadamente. De esta forma, la superficie a escarpar es de 8,5 m<sup>2</sup> para las antenas contraventadas y de 6,2 m<sup>2</sup> para las antenas autosoportadas y monoposte. El material resultante será esparcido dentro del perímetro o cierre perimetral de la misma antena.

*requieran eventualmente de paneles solares (10m x 10m) para abastecerse de energía (ninguna en esta Región), éstos se emplazan inmediatamente sobre el suelo, sin destacar por su altura ni visibilidad<sup>20</sup>”.*

- *“En total, participan un máximo de ocho **trabajadores** que demoran entre 15 (plazo promedio) y 45 días (plazo máximo) en dichas faenas, dependiendo de las características de lugar. Trabajadores no pernoctan en el lugar, desplazándose diariamente desde la localidad más cercana, junto con los materiales respectivos. Empresa contratista respectiva proveerá además de un baño químico por instalación y solo para la fase de construcción”.*
- *“Ninguna de estas antenas contempla para ejecutarse habilitar caminos de acceso, instalaciones de faenas, campamentos, bodegas o lugares de acopios temporales de materiales”.*
- *“Cuando no fuera posible trasladar las estructuras de una antena a su punto de instalación a través de algún vehículo motorizado, éstas serán **transportadas manualmente** por una cuadrilla de trabajadores contratada para tales fines, de manera de no generar ninguna intervención adicional a las indicadas. A su vez, y para agilizar su instalación, cuando sea posible se utilizará una grúa pluma (antena queda montada en dos a tres días), de lo contrario su montaje se hará de forma manual través de un sistema de poleas”.*
- *“A su vez, por exigencia de SUBTEL, todas las antenas del proyecto cuentan con **cierre perimetral de seguridad** (cerco acmafor), para que personas y/o animales no ingresen al lugar de emplazamiento. Las dimensiones de los cierres perimetrales están expresados en la Tabla N°6 de este documento (...)”.*

30. Además, se acompañaron los respectivos **planos de arquitectura** que daban cuenta de **TODAS las obras complementarias** a las que se ha hecho mención. Es de la más alta relevancia indicar que los planos de arquitectura equivalen al mayor detalle técnico que es posible acompañar, no obstante ser antecedentes que NO son requisitos de incorporar en una consulta de pertinencia, lo que confirma la buena fe y transparencia que ha asumido WOM S.A. en las tres consultas de pertinencia presentadas ante el SEA del Biobío.
31. Por último, corresponde complementar indicando que, en respuesta al requerimiento de información hecho por la SMA mediante Res. Ex. N° OBB 026/2023, de fecha 22 de febrero -relacionada a su vez con la Res. Ex. N° OBB 013/2023, WOM S.A. proporcionó el link a la pertinencia que en esa oportunidad de tramitaba ante el SEA del Biobío (PERTI-2022-19531), planos de arquitectura y fichas técnicas de las antenas ubicadas al interior del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén. Todos antecedentes que siempre estuvieron a la vista del SEA del Biobío.
32. **En otras palabras, la información que la SMA estima que WOM S.A. habría omitido (obras complementarias y superficies intervenidas), siempre estuvo a la vista y en poder del SEA del Bío y de la propia SMA.**
33. Por lo tanto, **negamos y controvertimos expresamente la tesis o supuesta constatación de la SMA de que WOM S.A. habría omitido información de superficies intervenidas y de obras complementarias (mejoramiento de huellas, postaciones, poda de vegetación, compactación de suelo, cierres perimetrales, etc.) al presentar la consulta de pertinencia.** Por lo demás, el **SEA del Biobío sí tuvo a la vista estos antecedentes según expresamente lo indica en la resolución que determinó que el proyecto no debía ingresar al SEIA.**
34. Una siguiente supuesta inconsistencia en la que habría incurrido WOM S.A. sería esta: **“Para la instalación de las antenas AB 10207, AB 10171 y AB 8211 sí será necesario habilitar caminos, ya que no se visualizan caminos y/o huellas preexistentes que permitan el acceso de maquinaria para la instalación de las mismas. En tal sentido, el titular señaló (...) que en algunos casos será necesario utilizar grúas pluma para la instalación de las antenas, lo que requiere necesariamente de un camino de acceso estable que soporte maquinaria pesada”** (énfasis añadidos).

<sup>20</sup> La superficie total de aquellos paneles solo alcanza para generar 12 KW (equivalentes a 0,012 MW), sin que bajo ninguna hipótesis se generen o puedan generarse más de 3 MW.

35. Acá la SMA elucubra respecto de una hipótesis inexistente y que no ha logrado acreditar en lo absoluto, ni siquiera a nivel de indicios. En efecto, sugiere o da a entender que, dada la ubicación de esas tres antenas y la inexistencia de caminos, necesariamente será necesario construir nuevos y estables caminos para permitir el ingreso de maquinaria pesada (ni más ni menos que grúas plumas).
36. ¿A partir de qué antecedentes determina la SMA que para el caso de las antenas AB\_10207, AB\_10171 y AB\_8211 será indispensable y necesario habilitar caminos de acceso estables para el paso de grúas plumas?
37. En ninguna parte de la consulta de pertinencia se afirmó algo así. Por el contrario, se indicó expresamente que “(...) para agilizar su instalación, cuando sea posible se utilizará una grúa pluma (antena queda montada en dos a tres días), de lo contrario su montaje se hará de forma manual través de un sistema de poleas” (énfasis añadidos).
38. De igual forma, en ninguna parte de la consulta de pertinencia se indica expresamente ni tampoco se da a entender que para la instalación de esas tres antenas se utilizarán grúas plumas. Por el contrario, se incorporaron imágenes satelitales (a partir del archivo KMZ acompañado) que acreditaban que estas antenas se encontraban en predios con huellas y caminos existentes en sus inmediaciones, lo que facilitará su instalación, según se aprecia en las siguientes imágenes (acompañadas también en la consulta de pertinencia). A su vez, se reitera que, si no fuera posible instalarlas mediante el uso de grúas, se hará de forma manual para generar el menor impacto posible, lo cual es lo que probablemente ocurrirá en estos casos, dada la topografía circundante.

**Ubicación de antena AB\_10207 en un predio particular, a un costado de un camino secundario existente y sin presencia de vegetación nativa**



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

**Ubicación de antena AB\_8211 en un predio particular parcialmente descubierto de vegetación (especies introducidas, no nativas) y próximo a un camino secundario existente**



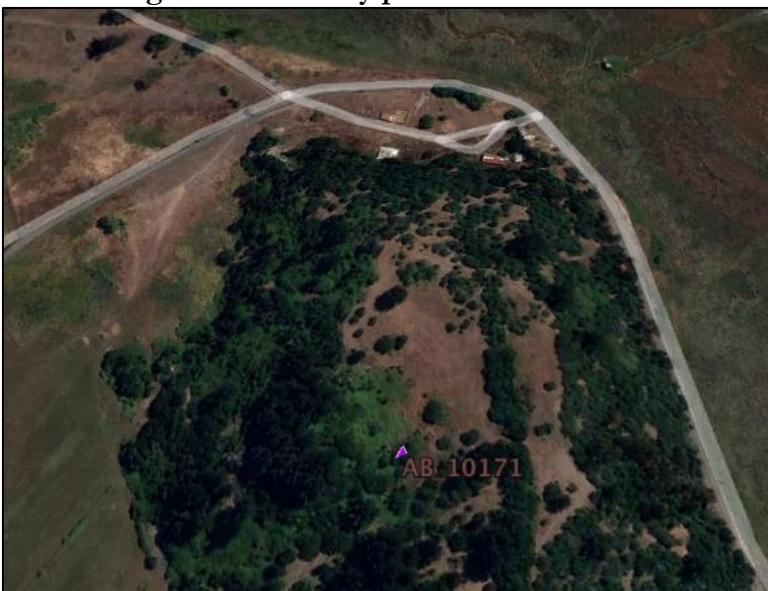
Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

Ubicación de antena AB\_8211 en un predio particular parcialmente descubierto de vegetación (especies introducidas, no nativas) y próximo a un camino secundario existente



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

Ubicación de antena AB\_10171 en predio particular de sector aislado, sobre cumbre de cerro, desprovisto de vegetación nativa y próximo a un camino secundario existente



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

Ubicación de antena AB\_10171 en predio particular de sector aislado, sobre cumbre de cerro, desprovisto de vegetación nativa y próximo a un camino secundario existente



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

39. Por lo tanto, **negamos y controvertimos expresamente la infundada conclusión de la SMA que para la instalación de las antenas AB 10207, AB 10171 y AB 8211 sí será necesario habilitar caminos para el paso de maquinaria pesada (grúas plumas), por carecer de sustento fáctico.** Por lo demás, **el SEA del Biobío, teniendo a la vista los mismos antecedentes expuestos, no llegó a esa conclusión al resolver la consulta de pertinencia.**

40. Continúa la SMA con la siguiente supuesta inconsistencia en la que habría incurrido WOM S.A.: “En virtud de las **imágenes satelitales acompañadas** por el titular en dicha consulta de pertinencia, se puede observar que al menos las **antenas AB 8210, AB 8211 y AB 10171 se emplazarán en zonas con cobertura vegetal**, requiriéndose por tanto la intervención, al menos mediante **corta y despeje del área, para la habilitación de las áreas de arriendo de cada antena** (101 m<sup>2</sup>, 101 m<sup>2</sup> y 57 m<sup>2</sup>, respectivamente). Lo anterior, sin contabilizar aquellas áreas que se destinarán a **obras complementarias**. Por lo anterior, no es posible descartar la presencia de algunas de las comunidades de matorrales y/o especies de interés de protección” (énfasis añadidos).
41. Conviene partir aclarando que una cosa es la superficie de arriendo y otra la de efectiva intervención producto del escarpe del suelo. En la consulta de pertinencia se indicó que la **superficie a escarpar para las antenas AB 8210 y AB 10171 sería de 6,2 m<sup>2</sup> cada una, y de 8,5 m<sup>2</sup> para la antena AB 8211**. A su vez, se señaló que **solo para la antena AB 8210 se contemplaba el roce de vegetación**. Por lo tanto, no toda la superficie arrendada será habilitada o intervenida en los términos en que erróneamente lo entiende la SMA (corte y despeje de cobertura vegetal de toda la superficie arrendada y superficie de obras complementarias).
42. La siguiente tabla, imágenes satelitales y contenido de plano acompañado (antena AB\_8210) en la consulta de pertenencia dan cuenta de aquellas inobjetables circunstancias, no consideradas por la SMA en su Res. Ex. N° 1298/2023:

**Superficies de ocupación efectiva del terreno por antenas AB\_8210, AB\_8211 y AB\_10171**

Antena	Comuna	Superficie arrendada (m <sup>2</sup> )	Superficie a escarpar (m <sup>2</sup> )	Tierra a remover (m <sup>3</sup> – destino final)	Tipo de relleno (m <sup>3</sup> de hormigón – fuente)	Corta y/o despejado de vegetación	Extensión camino o huella existente (m)	Cierre perimetral (Cercos Acmafor) y superficie afecta (m <sup>2</sup> )
AB_8210	Hualpén	101	6,2	15 (dentro de cierre perimetral)	30 (proveedor autorizado gestionado por contratista)	Si (solo roce de vegetación) <sup>21</sup>	827	Si (101)
AB_8211	Hualpén	32	8,5	25,7 (dentro de cierre perimetral)	18 (proveedor autorizado gestionado por contratista)	No	890	Si (32)
AB_10171	Hualpén	57	6,2	15 (dentro de cierre perimetral)	30 (proveedor autorizado gestionado por contratista)	No	592	Si (57)

Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

<sup>21</sup> Lo que incluso venía expresamente indicado en plano de arquitectura acompañado.

Ubicación de la antena AB\_8210 en sector aislado y contiguo a dos antenas de telecomunicaciones existentes (incluso con faja eléctrica despejada en ladera de cerro)



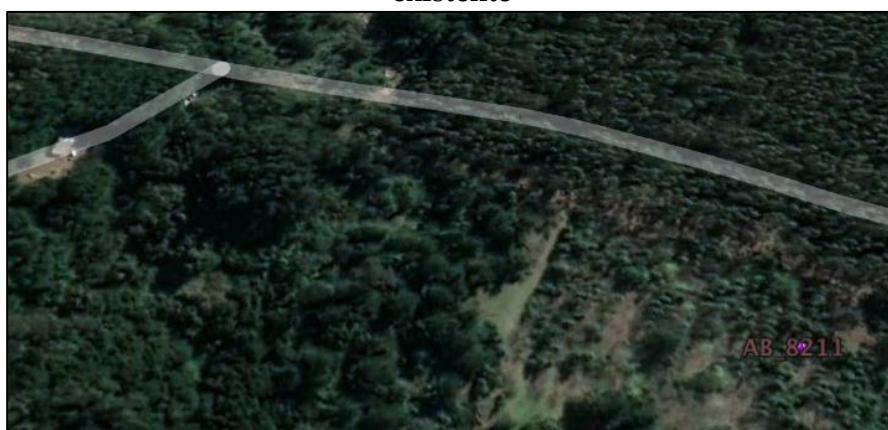
Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

Ubicación de la antena AB\_8210 en sector aislado y contiguo a dos antenas de telecomunicaciones existentes (incluso con faja eléctrica despejada en ladera de cerro)



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

Ubicación de antena AB\_8211 en un predio particular parcialmente descubierto de vegetación (especies introducidas, no nativas) y próximo a un camino secundario existente



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

**Ubicación de antena AB\_8211 en un predio particular parcialmente descubierto de vegetación (especies introducidas, no nativas) y próximo a un camino secundario existente**



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

**Ubicación de antena AB\_10171 en predio particular de sector aislado, sobre cumbre de cerro, desprovisto de vegetación nativa y próximo a un camino secundario existente**



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

**Ubicación de antena AB\_10171 en predio particular de sector aislado, sobre cumbre de cerro, desprovisto de vegetación nativa y próximo a un camino secundario existente**



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

**Plano de arquitectura de antena AB\_8210 advirtiendo de la necesidad de efectuar un roce de vegetación, en los mismos términos informados en la consulta de pertinencia**

NOTAS
- DESLINDE OFICIALES SE DEBEN CONFIRMAR INMOBILIARIA WOM.
- AUTORIZACIÓN DE PASO PEATONAL L.TOTAL= 27.00m
- SE PROYECTA ÁREA DE ARRIENDO 5.00x5.00m PARA EQUIPOS Y ESTRUCTURA WOM PROY. CON CERCO ACMAFOR 3D
- SE PROYECTA MONO POSTE ARMONIZADO h=40.00m (SITIO EN ZONA URBANA)
- SE PROYECTA EQUIPO (MTS9300A-XA10A3) SE PROYECTA RADIER DE 0.80x1.60m
- R.F. AWS/AWS-E/700MHz MULTI BAND h:39.00 AZ:0°, 125°, 240°
- R.F. 3.5GHz (REG) SINGLE BAND h:40.00 AZ: 120°, 220°, 290°
- T.X. UP SITE BIO_3G_054 h:37.00m AZ:137° Ø0.9m
- DEPENDENCIA AB_10207 h:37.00m AZ:320° Ø0.3m
- T.X. BACKUP BIO_3G_047 h:38.00m AZ:40° Ø0.9m
- T.X. BACKUP BIO_3G_014 h:38.00m AZ:171° Ø1.2m
- T.X. BACKUP BIO_3G_057 h:38.00m AZ:175° Ø1.2m
- AUTORIZACIÓN F.O. PROY. L TOTAL: 140.0m
- EFECTUAR ROSE A TODO EL LARGO DEL TRAZADO DE LÍNEA MT, BT, F.O.
- CONSTRUCCIÓN DE F.O. QUEDA SUJETA A DISPONIBILIDAD DEL SECTOR
- SE SUGIERE REALIZAR MECÁNICA DE SUELO DEBIDO A EMPLAZAMIENTO EN LADERA DE CERRO.

Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

43. Por último, corresponde indicar que WOM S.A. asumía expresamente en la consulta de pertinencia “(...) ***el compromiso de dar cumplimiento a cualquier otra normativa sectorial, ambiental sectorial y/o municipal que en lo sucesivo resulte aplicable para efectos de ejecutar el presente proyecto (incluyendo, por cierto, la Ley N° 20.283 y su normativa asociada)***” (énfasis añadido). Lo anterior, bajo el entendido de que aun cuando el proyecto no deba ingresar al SEIA, deberá cumplir con toda la normativa sectorial que le resulte aplicable, entre ella la forestal.
44. Por lo tanto, **negamos y controvertimos expresamente la infundada conclusión de la SMA que para la instalación de las antenas AB 10207, AB 10171 y AB 8211 corresponderá el corte y despeje de toda la cobertura vegetal que se encuentra dentro de sus respectivas áreas de arriendo (101 m<sup>2</sup>, 101 m<sup>2</sup> y 57 m<sup>2</sup>, respectivamente) y de sus obras complementarias, por carecer de sustento fáctico.** La sola observación de imágenes satelitales permite arribar a la conclusión contraria, sin perjuicio además del compromiso explícito de WOM S.A. de dar total y oportuno cumplimiento a la normativa forestal. Por lo demás, **el SEA del Biobío, teniendo a la vista los mismos antecedentes acá expuestos, no llegó a esa conclusión al resolver la consulta de pertinencia.**
45. La siguiente supuesta inconsistencia en la que habría incurrido WOM S.A. a juicio de la SMA, sería la siguiente: “La ***excavación constatada en la inspección ambiental*** (...) *no se emplaza en ninguna de las ubicaciones identificadas por el titular en la consulta de pertinencia PERTI-2023-5658 ni en los requerimientos de información realizados en el marco de las actividades de fiscalización. (...) dicha intervención debe sumarse a la descripción del proyecto en caso de ser sometido a evaluación ambiental*” (énfasis añadidos).
46. Se aclara a la SMA que la **excavación constatada en inspección de fecha 3 de agosto de 2023 NO forma parte del proyecto sometido a consulta de pertinencia PERTI-2023-5658.** La razón de lo anterior radica en que se hizo un exhaustivo trabajo de reubicación de las antenas justamente para impactar lo menos posible al interior del Santuario de la Naturaleza de la Península de Hualpén.
47. Así, la primera ubicación que tuvo la antena AB\_10207 correspondía a una “Zona de uso residencial de carácter rural y turismo sustentable” del Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén. Sin embargo, con los ajustes efectuados se desplazó levemente hacia una “Zona de uso agrícola – ganadero” (que es la que se informó y tuvo a la vista el SEA del Biobío en la última consulta de pertinencia ingresada). Las siguientes imágenes dan cuenta fehaciente de aquello:

Ubicación definitiva de antena AB\_10207 en “Zona de uso agrícola – ganadero” (en amarillo) del Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, donde se aprecia fuera de esta área la excavación constatada por la SMA



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

Ubicación de excavación constatada por la SMA (donde originalmente sería instalada la antena AB\_10207) en “Zona de uso residencial de carácter rural y turismo sustentable” (en rosado) del Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

48. Ahora bien, en cuanto a la existencia de la excavación anterior, una vez se reanuden las obras, ésta será cubierta con tierra, de forma de que quede igual a como estaba antes de la intervención hecha por contratistas.
49. Conviene hacer presente que la reubicación de antenas en función de las zonificaciones del Plan de Manejo del Santuario de la Naturaleza, además de haber sido expresamente informado al SEA del Biobío al presentar la consulta de pertinencia PERTI-2023-5658, resultó ser determinante en su resolución, mediante la cual estableció que el proyecto “Red 5G en Región del Biobío” no debe ingresar al SEIA.
50. En complemento a lo ya indicado, es de la más alta importancia hacer presente que, respecto de las obras constatadas por la SMA en visita inspectiva de agosto de 2022, debe decirse que éstas fueron **paralizadas de forma inmediata** después la intervención de la autoridad y correspondieron a **obras de menor entidad y sin relevancia ambiental**, al punto que la propia **CONAF** informó a la SMA (**Ord. N° 106/2022**) que, después de haber realizado una inspección predial el 10 de agosto de 2022, **“no existe corta no autorizada en bosque nativo, esto porque la formación vegetacional nativa se ubica a unos 20 m de la corta. Asimismo, para la habilitación del camino, que se basó en una huella antigua, sólo se podaron las ramas de algunas especies nativas de boldo y arrayán y de pino radiata como especie exótica. Se observó que se cortó un individuo de**

*boldo de no más de 5 cm de diámetro de tocón, pero que al encontrarse aislado no formaba parte del bosque nativo aledaño*” (énfasis añadidos).

51. A continuación, se extractan algunos contenidos del determinante Ord. N°106/2022 de CONAF, así como del respectivo “Informe Técnico de Inspección Predial”, donde se ratifica que el hecho denunciado NO infringió la normativa forestal:

<b>ORD.N°: 106/2022</b> <b>ANT. : OFICIO 194/2022</b> <b>MAT. : ANTECEDENTES SOLICITADOS EN RELACION A DENUNCIA.-</b>
<b>CONCEPCIÓN, 26/08/2022</b> <b>DE : DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO OR.VIII</b> <b>A : SEÑOR HUGO RAMÍREZ CUADRA JEFE (S) OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE</b>
<p>En respuesta a oficio N° 194 de fecha 11 de agosto de 2022, que solicita antecedentes en relación a denuncia de la Municipalidad de Hualpen, esta Institución tiene a bien informar que la denuncia 31/10-14/22 de fecha 01/08/2022 fué ingresada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Hualpén.</p> <p>Conforme lo anterior, con fecha 10 de agosto de 2022, el fiscalizador de la Oficina Provincial Concepción Sr. Rafael Carrasco C, realizó la inspección al lugar señalado, <u>constatando que no se detectó infracción a la Normativa Forestal vigente</u>, por lo que se procedió a emitir carta respuesta N° 32/2022 con fecha 11 de agosto de 2022.</p> <p>Se adjunta informe técnico, carta respuesta e imagen Google del sector revisado.</p> <p>Saluda atentamente a usted</p> <div style="text-align: center;"> <b>RODRIGO ALEXIS JARA ORTEGA</b> <b>DIRECTOR REGIONAL</b> <b>DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO</b></div>

Fuente: Ord. N°106/2022 de CONAF

<b>4. OBSERVACIONES</b> Con motivo de la denuncia N° 31/10-14/22 se procedió a efectuar una inspección en el sector Chome del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, específicamente en la habilitación del camino para acceder a la construcción de una antena de propiedad de WOM.  En la visita se tectó que <u>no existe corta no autorizada en bosque nativo</u> , esto porque la formación vegetal nativa se ubica a unos 20 m de la corta. Asimismo, para la habilitación del camino, que se basó en una huella antigua, sólo se podaron las ramas de algunas especies nativas de boldo y arrayán y de pino radiata como especie exótica. Se observó que se cortó un individuo de boldo de no más de 5 cm de diámetro de tocón, pero que al encontrarse aislado no formaba parte del bosque nativo aledaño.  <u>De esta manera en donde no existió corta de bosque nativo, no procede efectuar denuncia ante el juzgado competente</u>
<b>5. CONCLUSIÓN</b> <u>Por lo expuesto, no existe corta de bosque nativo y no procede efectuar denuncia ante el tribunal de justicia respectivo.</u>

Fuente: “Informe Técnico de Inspección Predial” (Ord. N°106/2022 de CONAF)

52. Por lo demás, imágenes satelitales ratifican lo indicado por CONAF, en el sentido de que la huella mejorada era anterior a las obras constatadas (al menos desde el año 2002):

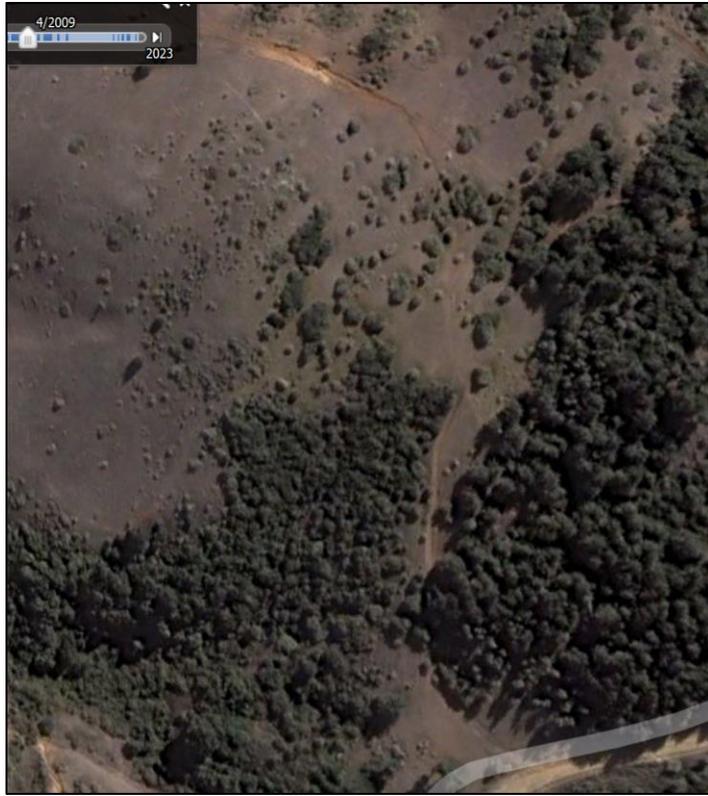
Huella existente al año 2002



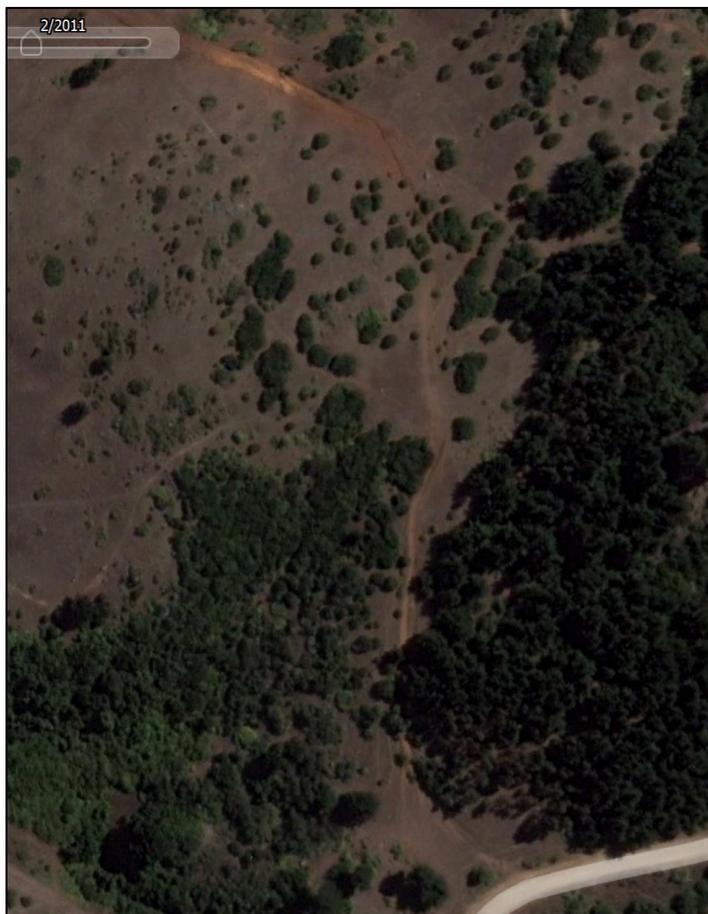
Huella existente al año 2006



Huella existente al año 2009



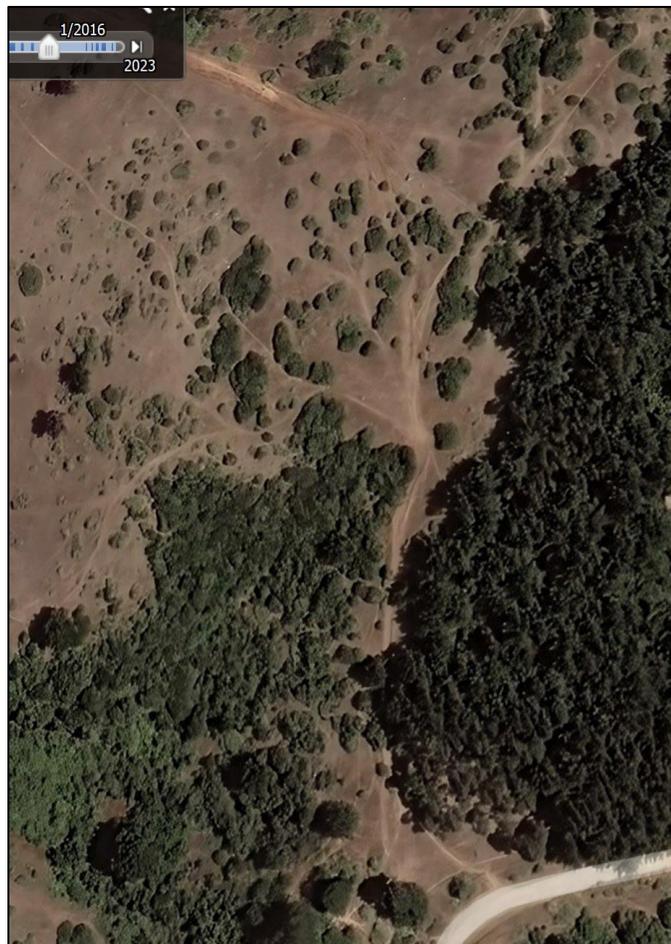
Huella existente al año 2011



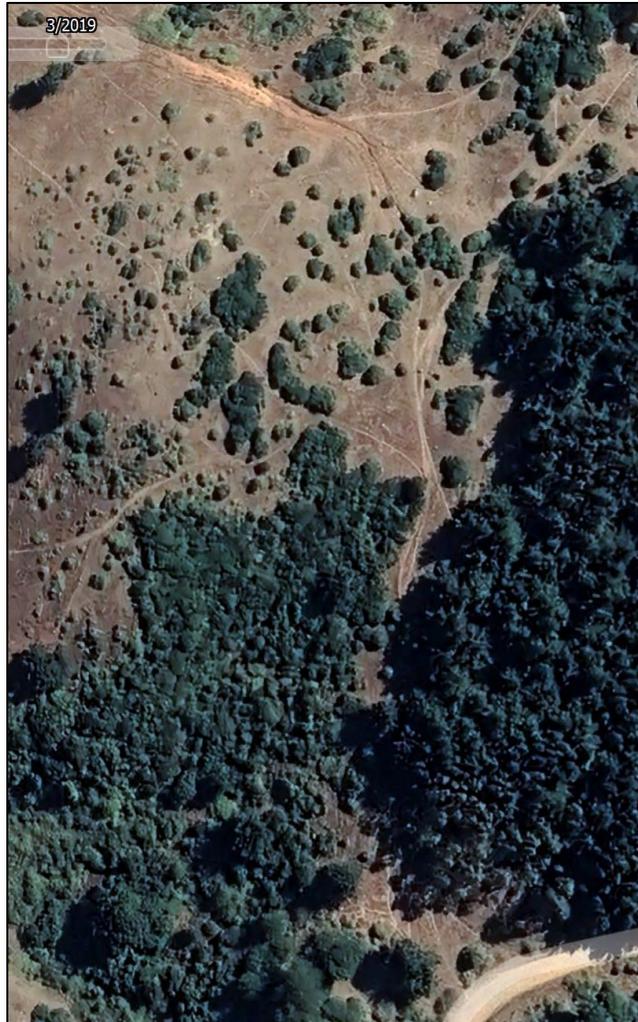
Huella existente al año 2013



Huella existente al año 2016



### Huella existente al año 2019



53. En consecuencia, a la luz de los antecedentes que ya constan en el expediente abierto por la SMA, la intervención constatada por dicha entidad -y que a su juicio debería ingresar al SEIA-, para CONAF ni siquiera constituye una hipótesis que podría eventualmente significar la atribución de responsabilidad de carácter sectorial para WOM S.A. En otras palabras, la intervención constatada por la SMA no constituye una elusión al SEIA (ratificado por el SEA del Biobío), ni una infracción a la normativa forestal (ratificado por CONAF).
54. En definitiva, en nuestra calidad de sujetos regulados nos formulamos las siguientes **dos preguntas de la más alta significancia:**
- ¿Cómo explicar razonablemente que los mismos elementos de juicio (información disponible) llevaron al SEA del Biobío a concluir que el proyecto acá analizado no debe ingresar al SEIA, mientras que para la SMA los mismos antecedentes le permiten sostener que se configuraría una presunta elusión al SEIA (infracción grave o gravísima de acuerdo a la LOSMA)? A nuestro juicio y como ya lo hemos acreditado, el parecer técnico de la SMA (supuestas inconsistencias y omisiones de información) no encuentra sustento en la realidad.
  - ¿Cómo explicar razonablemente la diferencia de evaluación normativa que existe, por una parte, entre el SEA y CONAF del Biobío (6 antenas y obras complementarias dentro del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén no deben ingresar al SEIA, y la excavación y mejoramiento de una huella para una antena no incumplen la normativa forestal) y, por la otra, la SMA (excavación y mejoramiento de una huella para una sola antena constituye una elusión al SEIA)? A nuestro juicio, la SMA ha configurado una hipótesis normativa que no se condice con la realidad, lo que ha sido refrendado por otros dos servicios (SEA y CONAF).
55. A juicio de la SMA, WOM S.A. habría también incurrido en la siguiente inconsistencia: “Tal como se puede observar en la tabla N°2 elaborada por esta SMA, la **antena AB 8210 se emplaza en una zona categorizada dentro del Santuario como “Zona de restauración para mejorar la conectividad ecológica”, para la que se han definido**

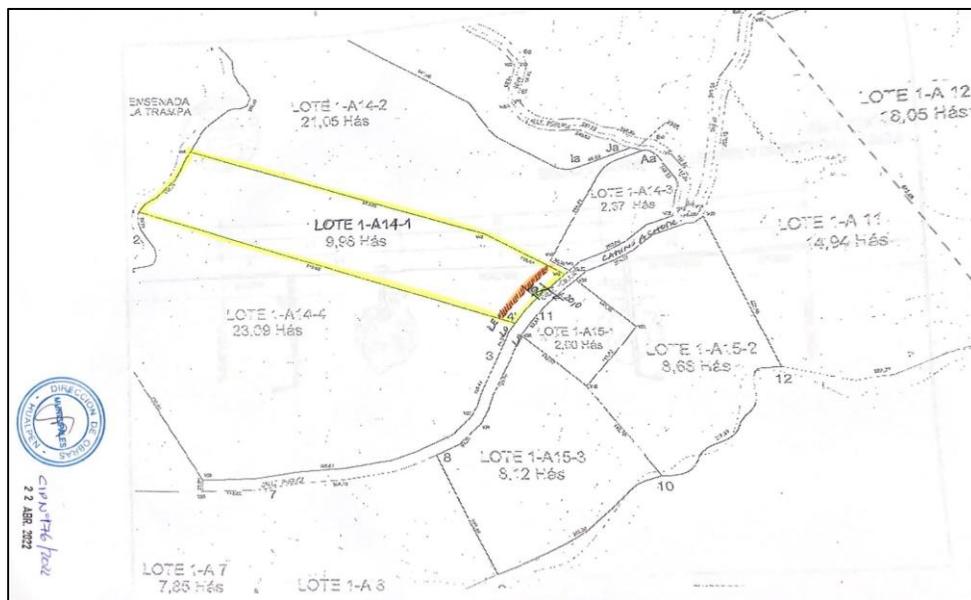
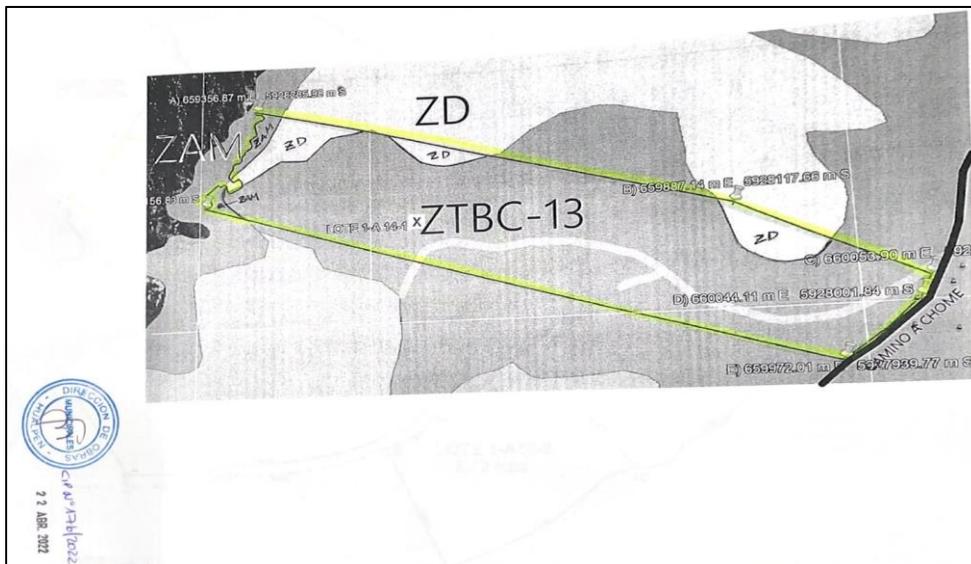
**únicamente actividades de investigación y protección**, atendiendo especialmente a sus componentes ambientales, tales como bosque nativo y su gran biodiversidad de flora y fauna, no estando permitida la infraestructura energética<sup>22</sup>. Asimismo, en esta zona “Se prohíbe la intervención de vegetación y se deberán emprender acciones para el control de especies invasoras. Se prohíbe tanto el uso residencial como la instalación de infraestructura y/o equipamiento, permitiendo sólo aquellas de pequeña escala que sean estrictamente necesarias para apoyar actividades de conservación y restauración (énfasis agregado). En este sentido, se constata una posible afectación a dicha zona por la ejecución del proyecto, en especial en la fase de construcción, ya que conllevará excavaciones, despeje de cobertura vegetal, mejoramiento de huellas, instalación de postes y línea eléctricas, disposición de escombros, entre otras” (énfasis añadidos).

56. Aunque es efectivo que la antena AB\_8210 se emplaza en una “Zona de restauración para mejorar la conectividad ecológica”, la SMA omite un antecedente normativo de la más alta significancia para la correcta ponderación de esta circunstancia: de acuerdo al instrumento de planificación territorial vigente (**Plan Regulador Metropolitano de Concepción – PRMC**), el predio de emplazamiento del proyecto se ubica en la “**Zona Turística del Borde Costero (ZTBC-13)**” del PRMC, donde expresamente se admite el “Equipamiento complementario a la habitación y el turismo”, según lo acredita el Certificado de Informaciones Previas (CIP) del predio en cuestión:

**Certificado de Informaciones Previas (CIP) del predio donde se emplazará la antena AB\_8210, admitida por el PRMC**

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS					
	N° <b>IP 176 / 2022</b> Hualpen, <b>22 ABR. 2022</b>				
El Director de Obras que suscribe, certifica que la propiedad ubicada en:					
<b>CALLE</b>	: CAMINO A CHOME				
<b>NUMERO</b>	: S/N (LOTE 1-A14-1, Subdivisión Resolución N° 045 del 09/05/2016)				
<b>SECTOR O POBLACIÓN</b>	: FUNDO PLANTA BALLENERA TRINIDAD, PENINSULA DE HUALPEN				
<b>ROL</b>	: 7020-1(Matriz) <b>SUP. TERRENO</b> : 99.844,137 m <sup>2</sup>				
Debe cumplir las siguientes condiciones, de conformidad a lo prescrito en Plan Regulador Metropolitano de Concepción (PRMC):					
<b>1.- USOS DE SUELO</b>					
PRMC	<table border="1"> <tr> <td align="center">ZONA ZTBC-13</td> <td> <b>Usos Permitidos</b>            - La Zona Turística del Borde Costero, ZTBC, corresponde a aquella zona del borde costero metropolitano, donde por sus características geomorfológicas, de ocupación y paisaje, es compatible y recomendable el uso turístico.            -Habitacional            -Equipamiento complementario a la habitación y el turismo.            Nota: Las escalas de los equipamientos esta dada por la categoría de la vía que enfrenta Art. 2.1.36 de la O.G.U. y C, modificada por D.S 33 D.O. 08/04/2014.         </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <b>Usos Prohibidos</b>            Destino de infraestructura de transporte y de talleres inofensivos y todos los usos no indicados expresamente como permitidos.         </td> </tr> </table>	ZONA ZTBC-13	<b>Usos Permitidos</b> - La Zona Turística del Borde Costero, ZTBC, corresponde a aquella zona del borde costero metropolitano, donde por sus características geomorfológicas, de ocupación y paisaje, es compatible y recomendable el uso turístico. -Habitacional -Equipamiento complementario a la habitación y el turismo. Nota: Las escalas de los equipamientos esta dada por la categoría de la vía que enfrenta Art. 2.1.36 de la O.G.U. y C, modificada por D.S 33 D.O. 08/04/2014.		<b>Usos Prohibidos</b> Destino de infraestructura de transporte y de talleres inofensivos y todos los usos no indicados expresamente como permitidos.
ZONA ZTBC-13	<b>Usos Permitidos</b> - La Zona Turística del Borde Costero, ZTBC, corresponde a aquella zona del borde costero metropolitano, donde por sus características geomorfológicas, de ocupación y paisaje, es compatible y recomendable el uso turístico. -Habitacional -Equipamiento complementario a la habitación y el turismo. Nota: Las escalas de los equipamientos esta dada por la categoría de la vía que enfrenta Art. 2.1.36 de la O.G.U. y C, modificada por D.S 33 D.O. 08/04/2014.				
	<b>Usos Prohibidos</b> Destino de infraestructura de transporte y de talleres inofensivos y todos los usos no indicados expresamente como permitidos.				
PRMC	<table border="1"> <tr> <td align="center">ZONA ZAM</td> <td> <b>Usos Permitidos</b>            La Zona de Acantilados Marinos, ZAM, forma parte del Sistema Metropolitano de Áreas Verdes y Zonas Protegidas y corresponde a aquella área especial del borde costero metropolitano que, por sus características geomorfológicas, ecológicas, de riesgos naturales, pendientes fuertes y de biodiversidad, requieren ser resguardadas.            -Equipamiento de esparcimiento y turismo.            -Silvícola: sólo de protección.         </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <b>Usos Prohibidos</b>            Todos los usos no indicados expresamente como permitidos         </td> </tr> </table>	ZONA ZAM	<b>Usos Permitidos</b> La Zona de Acantilados Marinos, ZAM, forma parte del Sistema Metropolitano de Áreas Verdes y Zonas Protegidas y corresponde a aquella área especial del borde costero metropolitano que, por sus características geomorfológicas, ecológicas, de riesgos naturales, pendientes fuertes y de biodiversidad, requieren ser resguardadas. -Equipamiento de esparcimiento y turismo. -Silvícola: sólo de protección.		<b>Usos Prohibidos</b> Todos los usos no indicados expresamente como permitidos
ZONA ZAM	<b>Usos Permitidos</b> La Zona de Acantilados Marinos, ZAM, forma parte del Sistema Metropolitano de Áreas Verdes y Zonas Protegidas y corresponde a aquella área especial del borde costero metropolitano que, por sus características geomorfológicas, ecológicas, de riesgos naturales, pendientes fuertes y de biodiversidad, requieren ser resguardadas. -Equipamiento de esparcimiento y turismo. -Silvícola: sólo de protección.				
	<b>Usos Prohibidos</b> Todos los usos no indicados expresamente como permitidos				
PRMC	<table border="1"> <tr> <td align="center">ZONA ZD</td> <td> <b>Usos Permitidos</b>            La zona de Drenaje, forma parte del sistema metropolitano de áreas Verdes y Zonas Protegidas y corresponde a aquellos terrenos excluidos del desarrollo urbano, destinados a proteger el normal escurrimiento de las aguas superficiales, en razón de su carácter de Áreas de escurrimiento, absorción y regulación de las aguas lluvias. Se incluyen en estas zonas los lechos de ríos, esteros, fondos y laderas inferiores de quebradas.            Silvícola: sólo de protección.            Minería: Sólo extracción de áridos de lechos de cursos de agua, autorizadas por los servicios competentes.         </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <b>Usos Prohibidos</b>            Todos los usos no indicados expresamente como permitidos         </td> </tr> </table>	ZONA ZD	<b>Usos Permitidos</b> La zona de Drenaje, forma parte del sistema metropolitano de áreas Verdes y Zonas Protegidas y corresponde a aquellos terrenos excluidos del desarrollo urbano, destinados a proteger el normal escurrimiento de las aguas superficiales, en razón de su carácter de Áreas de escurrimiento, absorción y regulación de las aguas lluvias. Se incluyen en estas zonas los lechos de ríos, esteros, fondos y laderas inferiores de quebradas. Silvícola: sólo de protección. Minería: Sólo extracción de áridos de lechos de cursos de agua, autorizadas por los servicios competentes.		<b>Usos Prohibidos</b> Todos los usos no indicados expresamente como permitidos
ZONA ZD	<b>Usos Permitidos</b> La zona de Drenaje, forma parte del sistema metropolitano de áreas Verdes y Zonas Protegidas y corresponde a aquellos terrenos excluidos del desarrollo urbano, destinados a proteger el normal escurrimiento de las aguas superficiales, en razón de su carácter de Áreas de escurrimiento, absorción y regulación de las aguas lluvias. Se incluyen en estas zonas los lechos de ríos, esteros, fondos y laderas inferiores de quebradas. Silvícola: sólo de protección. Minería: Sólo extracción de áridos de lechos de cursos de agua, autorizadas por los servicios competentes.				
	<b>Usos Prohibidos</b> Todos los usos no indicados expresamente como permitidos				

<sup>22</sup> “La Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 2.1.29, incluye dentro de la infraestructura energética a aquella infraestructura destinada a telecomunicaciones”.



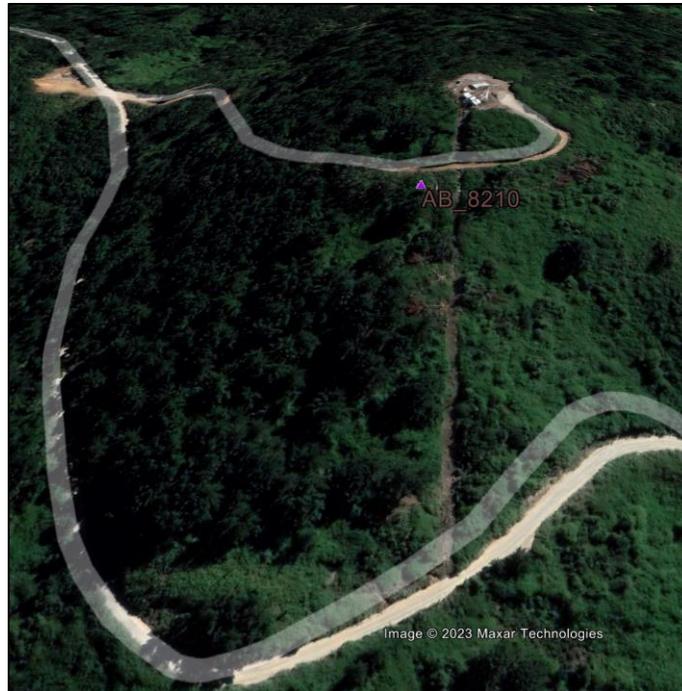
57. Prueba fehaciente de la compatibilidad territorial indicada es la existencia de otras dos antenas de telecomunicaciones en el mismo sector. A su vez, el lugar escogido corresponde a un sector remoto (nula o escasamente visible) y que ya cuenta con una faja eléctrica y camino de acceso habilitados (existentes), los que también serán utilizados por WOM S.A. según se detalla en plano de arquitectura acompañado en consulta de pertinencia, justamente para disminuir al mínimo las intervenciones a realizar. Todo ello se acredita con las siguientes imágenes satelitales y plano de arquitectura acompañado:

**Sector ya intervenido con otras dos antenas de telecomunicaciones en operación, y con camino de acceso y faja eléctrica ya habilitados**



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

**Sector ya intervenido con otras dos antenas de telecomunicaciones en operación, y con camino de acceso y faja eléctrica ya habilitados**



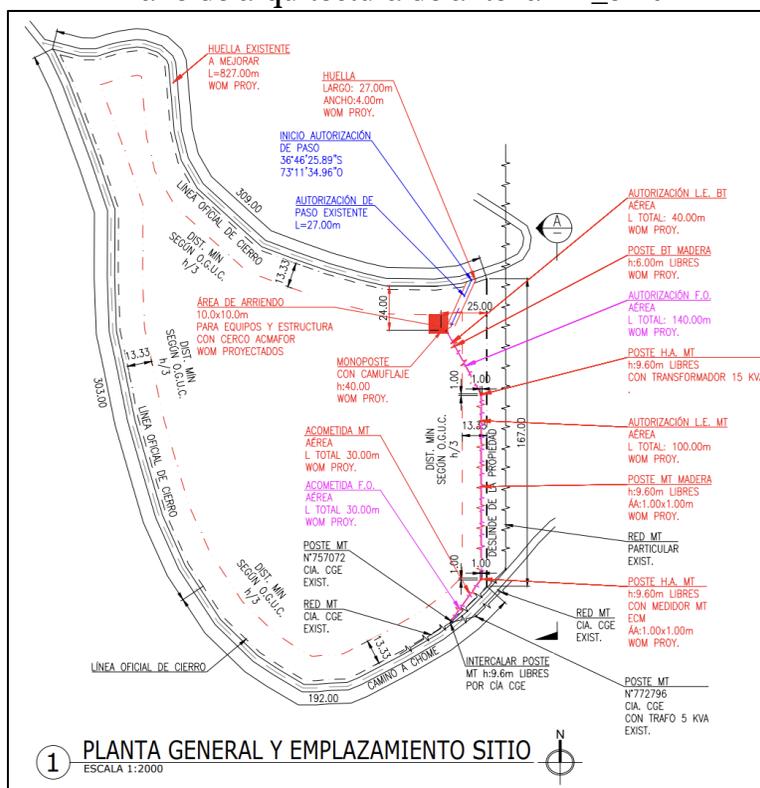
Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

**Sector ya intervenido con otras dos antenas de telecomunicaciones en operación, y con camino de acceso y faja eléctrica ya habilitados**



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

### Plano de arquitectura de antena AB\_8210



Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

58. Por último, a juicio de la SMA, WOM S.A. habría también incurrido en la siguiente inconsistencia: *“Por último, respecto a la instalación de la **antena emplazada dentro de la ZOIT Lanalhue**, se constató que uno de los objetos de protección de dicha área colocada bajo protección oficial corresponde al entorno natural del Lago Lanalhue. En tal sentido, dicha antena intervendría una superficie de 16 m<sup>2</sup> -sin considerar la superficie a intervenir por ejecución de obras complementarias- además de ubicarse a 278,5 metros del Lago Lanalhue. Lo anterior, según consta en la consulta de pertinencia PERTI-2023 y de un análisis de imágenes satelitales realizado por esta SMA”* (énfasis añadidos).
59. Respecto de la antena a ubicar en las inmediaciones del Lago Lanalhue, debe decirse, en primer lugar, que la **SMA no realizó ninguna inspección en terreno**, por lo que sus “constataciones” son en su totalidad a través de medios indirectos. Lo anterior dista del estándar investigativo de la SMA en los presuntos casos de elusión al SEIA, lo que ya constituye en sí una anomalía.
60. En segundo lugar, una vez más se reitera que **NO es efectivo que no se haya considerado la ejecución de obras complementarias**. Según consta en la consulta de pertinencia presentada y aprobada por el SEA del Biobío y el plano de arquitectura acompañado, todos esos antecedentes sí fueron tenidos a la vista por el SEA:

### Superficies de ocupación efectiva del terreno por antena AB\_3364

Antena	Comuna	Superficie arrendada (m <sup>2</sup> )	Superficie a escarpar (m <sup>2</sup> )	Tierra a remover (m <sup>3</sup> – destino final)	Tipo de relleno (m <sup>3</sup> de hormigón – fuente)	Corta y/o despejado de vegetación	Extensión camino o huella existente (m)	Cierre perimetral (Cercos Acmafor) y superficie afecta (m <sup>2</sup> )
AB_3364	Contulmo	16	8,5	25,7 (dentro de cierre perimetral)	18 (proveedor autorizado gestionado por contratista)	No	74	Si (16)

Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

61. Por su parte, se indicó expresamente en la consulta de pertinencia lo siguiente (énfasis añadidos):

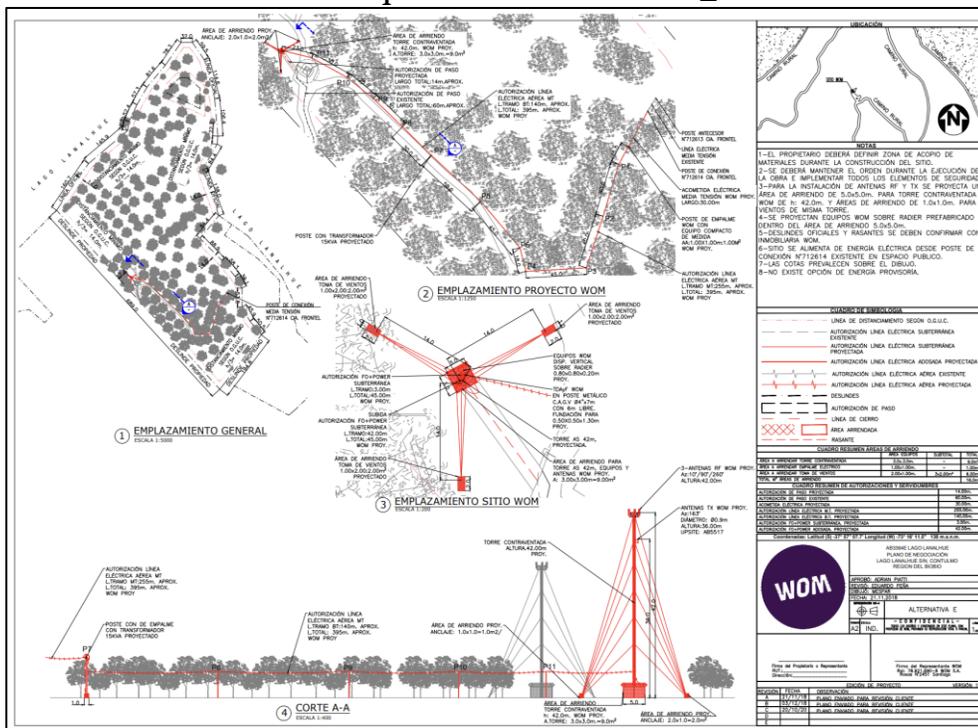
- “En relación con las acciones necesarias para llevar a cabo estas obras, se hace presente que el proceso de instalación de cada antena consta de **tres subfases**: **(i)** excavación superficial<sup>23</sup>; **(ii)** obra civil; **(iii)** armado de torre en terreno”.
- “Adicionalmente, como **obras accesorias** se contemplan (según corresponda): **(i)** el área de arriado para poste con empalme medidor; **(ii)** autorización eléctrica aérea proyectada; **(iii)** empalme; **(iv)** acometida eléctrica; y **(v)** CC y comunicaciones. Aquellas antenas que requieran eventualmente de paneles solares (10m x 10m) para abastecerse de energía (ninguna en esta Región), éstos se emplazan inmediatamente sobre el suelo, sin destacar por su altura ni visibilidad<sup>24</sup>”.
- “En total, participan un máximo de ocho **trabajadores** que demoran entre 15 (plazo promedio) y 45 días (plazo máximo) en dichas faenas, dependiendo de las características de lugar. Trabajadores no pernoctan en el lugar, desplazándose diariamente desde la localidad más cercana, junto con los materiales respectivos. Empresa contratista respectiva proveerá además de un baño químico por instalación y solo para la fase de construcción”.
- “Ninguna de estas antenas contempla para ejecutarse habilitar caminos de acceso, instalaciones de faenas, campamentos, bodegas o lugares de acopios temporales de materiales”.
- “Cuando no fuera posible trasladar las estructuras de una antena a su punto de instalación a través de algún vehículo motorizado, éstas serán **transportadas manualmente** por una cuadrilla de trabajadores contratada para tales fines, de manera de no generar ninguna intervención adicional a las indicadas. A su vez, y para agilizar su instalación, cuando sea posible se utilizará una grúa pluma (antena queda montada en dos a tres días), de lo contrario su montaje se hará de forma manual través de un sistema de poleas”.
- “A su vez, por exigencia de SUBTEL, todas las antenas del proyecto cuentan con **cierre perimetral de seguridad** (cerco acmafor), para que personas y/o animales no ingresen al lugar de emplazamiento. Las dimensiones de los cierres perimetrales están expresados en la Tabla N°6 de este documento (...)”.

62. Además, se acompañó el respectivo **plano de arquitectura** que daba cuenta de TODAS las obras complementarias a las que se ha hecho mención. Es de la más alta relevancia indicar que los planos de arquitectura equivalen al mayor detalle técnico que es posible acompañar, no obstante ser antecedentes que NO son requisitos de incorporar en una consulta de pertinencia, lo que confirma la buena fe y transparencia que ha asumido WOM S.A. en las tres consultas de pertinencia presentadas ante el SEA del Biobío.

<sup>23</sup> Solo en punto donde se emplaza la estructura misma de la antena (excavación promedio fundación: 2,5m x 2,5m x 2,5m) y de los anclajes de tensores (solo en antenas contraventadas; excavación promedio tensores: 1,5m x 1,5m x 1,5m). Excavación superficial únicamente se ejecuta en el sector donde va la obra civil de la antena (fundación antena y tensores de antenas contraventadas). Dependiendo del tipo de antena, la superficie total a remover por antena va de los 15 m<sup>3</sup> a los 25,7 m<sup>3</sup> aproximadamente. De esta forma, la superficie a escarpar es de 8,5 m<sup>2</sup> para las antenas contraventadas y de 6,2 m<sup>2</sup> para las antenas autosoportadas y monoposte. El material resultante será esparcido dentro del perímetro o cerco perimetral de la misma antena.

<sup>24</sup> La superficie total de aquellos paneles solo alcanza para generar 12 KW (equivalentes a 0,012 MW), sin que bajo ninguna hipótesis se generen o puedan generarse más de 3 MW.

Plano de arquitectura de antena AB\_3364



Fuente: Consulta de pertinencia PERTI-2023-5658

- 63. Tampoco se advierte cómo la circunstancia de la proximidad de la antena con el lago pasa a ser la única circunstancia que tuvo a la vista la SMA para concluir que hay una afectación del objeto de protección del área protegida (ZOIT Lago Lanalhue), pese a todo el análisis contenido al respecto en la consulta de pertinencia.
- 64. En efecto, se resaltó especialmente en la consulta de pertinencia que la **antena se ubicaría de forma contigua a una antena ya existente**, y que además estaría sobre la cumbre de un cerro y en un sector desprovisto de vegetación, aunque rodeado por ésta, lo que la volverá totalmente imperceptible al ojo humano, según se aprecia en la siguiente imagen satelital:

**Antena AB\_3364 ubicada de forma contigua a otra estructura de telecomunicaciones (existente), sobre cumbre de cerro, y en sector desprovisto de vegetación, aunque rodeado por ésta, lo que la vuelve totalmente imperceptible al ojo humano**



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

- 65. A su vez, al lugar de emplazamiento de la antena AB\_3364 se llega a través de una **extensa red de caminos preexistente**, lo que ratifica el alto nivel de intervención antrópica que presenta el lugar, según se aprecia en la siguiente imagen satelital:

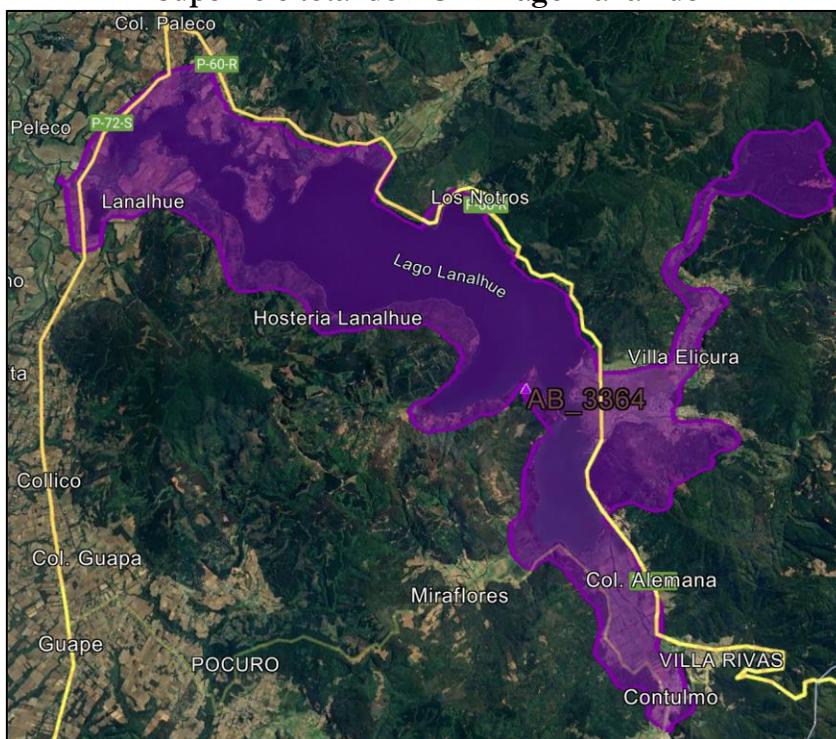
Red de caminos existentes y que permiten llegar al punto de la ubicación de la antena AB\_3364 sin necesidad de hacer obras de tal naturaleza, lo que da cuenta del elevado nivel antrópico que presenta el sector



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

66. En complemento a lo recién indicado, debe advertirse que la antena AB\_3364 se ubica al interior de las denominadas **ZOIT, áreas protegidas de menor entidad que un Parque o Reserva Nacional y que suelen incluir dentro de sus polígonos importantes actividades humanas**. De hecho, y según queda en evidencia en la siguiente imagen, al interior de la ZOIT Lago Lanalhue se emplazan muchas localidades pobladas, las cuales precisamente son las beneficiaras directas de este despliegue territorial que tiene por principal objetivo contribuir a revertir su condición de aislamiento. Además, se emplazan en su interior importantes obras públicas y se desarrollan múltiples actividades humanas.

#### Superficie total de ZOIT Lago Lanalhue



Fuente: Archivo KMZ acompañado en consulta de pertinencia

#### VI. Tercer aspecto de importancia: Proyecto no interfiere ni amenaza objetos de protección de áreas protegidas en cuestión

67. En relación a la forma como supuestamente el proyecto afectaría o amenazaría los objetos de protección de las áreas protegidas involucradas (Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén y ZOIT Lago Lanalhue), la SMA únicamente ese limita a identificar los objetos de son nombrados en sus respectivas declaratorias, sin ofrecer análisis alguno al respecto, ni proveer evidencia en abono de su tesis de elusión al SEIA. Es decir, sólo los lista.

68. Así, tratándose del Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén, indica que en la zona se advierte la presencia de ciertas especies de flora (peumo, litre, olivillo, laurel, pitao, queule, siete camisas, murta, junco, helecho, carex, vinagrillo y nalca), de fauna (pingüino de Humboldt, cormorán lile, piquero, gaviotín elegante, gaviota de Franklin, cisne coscoroba, lobo marino y elefante marino) y de patrimonio cultural y arqueológico (caleta Chome, faro punta Hualpén, casa patronal y parque fundo Hualpén).
69. Lo propio hace con la ZOIT Lago Lanalhue, limitándose a indicar que los objetos de protección son el entorno natural del Lago y la oferta cultural del Valle de Elicura y Contulmo.
70. Sin embargo, a diferencia de lo realizado por WOM S.A. en la consulta de pertinencia PERTI-2023-5658, la SMA, además de no realizar ningún análisis respecto de cómo eventualmente el proyecto podría afectar esos objetos de protección, no acompañó ningún elemento de juicio que permita -ni siquiera a nivel indiciario- suponer una potencial afectación de aquellos objetos de protección que sustente su tesis de elusión al SEIA.
71. Incluso más, la supuesta afectación de vegetación nativa invocada, fue descartada por el organismo competente en materia forestal en Chile (CONAF), según ya se ha acreditado. Tampoco consideró la SMA la cartografía elaborada por WOM que, en base al Plan de Manejo del Santuario, se acreditaba que ninguna de las antenas se ubicará de forma próxima a monumentos históricos ni sitios arqueológicos.
72. A su vez, la SMA tampoco consideró sobre esta materia los dos compromisos explícitos que WOM S.A. asumió en la consulta de pertinencia PERTI-2023-5658:
- *“Sin perjuicio de que las intervenciones sobre suelo descubierto serán superficiales y mínimas, en todo momento se dará cumplimiento a la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales y al Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. A su vez, se contratarán los servicios de un/a arqueólogo/a profesional para que asista y supervise cuando corresponda dichas labores, a efectos de garantizar el cumplimiento de la referida normativa”.*
  - *“Finalmente, se aclara que WOM S.A. asume el compromiso de dar cumplimiento a cualquier otra normativa sectorial, ambiental sectorial y/o municipal que en lo sucesivo resulte aplicable para efectos de ejecutar el presente proyecto (incluyendo, por cierto, la Ley N° 20.283 y su normativa asociada)”.*
73. **De esta forma, y a diferencia de lo que sin sustento fáctico desliza como posibilidad la SMA, es posible descartar de manera contundente y clara cualquier afectación sobre los objetos de protección de las áreas protegidas involucradas (Santuario de la Naturaleza Península de Hualpén y ZOIT Lago Lanalhue), tal como lo hizo el SEA de la Región del Biobío el resolver la consulta de pertinencia del proyecto “Red 5G en Región del Biobío”.**

**VII. Cuarto aspecto de importancia: Criterios asentados por la Contraloría General de la República y el Servicio de Evaluación Ambiental, respecto del literal p) del artículo 3 del RSEIA**

74. En relación a la aplicación del literal p) del artículo 3 del RSEIA, debe tenerse a la vista el asentado criterio fijado por la **Contraloría General de la República (en adelante, “Contraloría”)**, en su **Dictamen N° 48.164 de 30 de junio de 2016**, según el cual –y valiéndose del concepto de susceptibilidad de causar impacto ambiental, la historia de Ley N° 19.300 y el principio de gradualismo– *“no todo proyecto o actividad que se pretende ejecutar en un área que se encuentra bajo protección oficial debe necesariamente ser sometida al SEIA, sino solo aquellos que resultan relevantes desde el punto de vista del impacto ambiental que son susceptibles de provocar”.*
75. Con posterioridad, la Contraloría dictó el **Dictamen N° 11.759, de 07 de abril de 2017**, por medio del cual se pronunció sobre la especial situación de la instalación de antenas de telecomunicaciones en áreas colocadas bajo protección oficial, volviendo a hacer

presente el criterio asentado en el Dictamen N° 48.164, de 30 de junio de 2016, señalando lo siguiente:

*“Sobre este punto, debe recordarse que el Dictamen N° 48.164, de 2016, de este Órgano de Control, consignó que la sola circunstancia de que un proyecto se desarrolle en una de las áreas previstas en el aludido literal p) no basta para sostener que aquel obligatoriamente debe ingresar al SEIA, pues el referido artículo 10 de la ley N° 19.300 exige, además, que se trate de proyectos o actividades “susceptibles de causar impacto ambiental”.*

*Así entonces, en concordancia con el dictamen recién citado, cabe señalar que no todo proyecto de instalación de antenas que se pretenda ejecutar en un área que se encuentra bajo protección oficial debe necesariamente ser sometido al SEIA, sino solo aquellos que resultan relevantes desde el punto de vista del impacto ambiental que son susceptibles de provocar”.*

76. Ahora bien, producto del criterio fijado por la Contraloría, la **Dirección Ejecutiva del SEA** dictó el **Instructivo N° 161.081 de fecha 17 de agosto de 2016**, el cual exige a las Direcciones Regionales considerar los siguientes criterios a efectos de determinar si un proyecto debe o no someterse al SEIA por aplicación del literal p) del Reglamento del SEIA:

- Área de intervención en relación a la superficie protegida.
- Duración de la intervención sobre la superficie protegida.
- Potenciales impactos ambientales del proyecto en relación al objeto de protección del área respectiva (se excluyen proyectos que impacten positivamente o agreguen valor al área).
- Que el sometimiento al SEIA tenga sentido y reporte beneficios concretos en términos de prevención de impactos ambientales adversos.

77. Pues bien, a la luz de tales dictámenes y criterios del instructivo de la Dirección Ejecutiva del SEA exhaustivamente analizados en la consulta de pertinencia PERTI-2023-5658, el SEA del Biobío llegó a la conclusión de que el proyecto “Red 5G en Región del Biobío” NO debía ingresar al SEIA de forma obligatoria.

#### VIII. **Quinto aspecto de importancia: Precedentes recientes del SEA determinan que antenas de telecomunicaciones y antenas 5G no debe ingresar al SEIA por aplicación del literal p) del artículo 3 del RSEIA**

78. Además de los **32 precedentes recientes** de consultas de pertinencia del SEA que resolvieron que antenas de telecomunicaciones no debían ingresar al SEIA identificados en la misma consulta de pertinencia, corresponde señalar que recientemente las **direcciones regionales del SEA** que a continuación se indican **(16)**, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, resolvieron que ninguna de las antenas 5G sometidas a consulta de pertinencia por WOM S.A. debían ingresar al SEIA de forma obligatoria, pese a encontrarse al interior y/o próximas a áreas protegidas regionales para los efectos del SEIA:

- Región de Arica y Parinacota (agosto de 2023)<sup>25</sup>.
- Región de Tarapacá (abril de 2023)<sup>26</sup>.
- Región de Antofagasta (diciembre de 2022)<sup>27</sup>.
- Región de Atacama (diciembre de 2022)<sup>28</sup>.
- Región de Coquimbo (diciembre de 2022)<sup>29</sup>.
- Región de Valparaíso (abril de 2023)<sup>30</sup>.
- Región Metropolitana (abril de 2023)<sup>31</sup>.

<sup>25</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2023-5571>

<sup>26</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2023-3642>

<sup>27</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-18952>

<sup>28</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-16541>

<sup>29</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-19260>

<sup>30</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-19261>

<sup>31</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-19662>

- Región de O'Higgins (marzo de 2023)<sup>32</sup>.
- Región del Maule (enero de 2023)<sup>33</sup>.
- Región de Ñuble (diciembre de 2022)<sup>34</sup>.
- Región del Biobío (julio de 2023)<sup>35</sup>.
- Región de La Araucanía (enero de 2023)<sup>36</sup>.
- Región de La Araucanía (marzo de 2023)<sup>37</sup>.
- Región de Los Ríos (octubre de 2022)<sup>38</sup>.
- Región de Los Ríos (febrero de 2023)<sup>39</sup>.
- Región de Los Lagos (marzo de 2023)<sup>40</sup>.
- Región de Aysén (agosto de 2023, a través de la Dirección Ejecutiva del SEA)<sup>41</sup>.
- Región de Magallanes (enero de 2023)<sup>42</sup>.

**POR TANTO,**

**Solicito a Ud.,** tener por evacuado dentro de plazo el traslado conferido mediante Res. Ex. N° 1298, de fecha 27 de julio de 2023, en procedimiento Rol REQ-021-2023.

**PRIMER OTROSÍ:** En base a los antecedentes expuestos (completos, suficientes y debidamente ponderados por el SEA del Biobío al resolver la consulta de pertinencia del proyecto “Red 5G en Región del Biobío”, PERTI-2023-5658), se solicita respetuosamente a Ud. poner término a la brevedad posible al procedimiento Rol REQ-021-2023.

**POR TANTO,**

**Solicito a Ud.,** poner término al procedimiento Rol REQ-021-2023 a la luz de los antecedentes acá expuestos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** La personería de don Marcelo Francisco Fica Aránguez para representar a la Compañía consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de WOM S.A., reducida a escritura pública con fecha 27 de marzo de 2023, en la Notaría de don Luis Ignacio Manquehual Mery, bajo el Repertorio N° 4431/2023.

**POR TANTO,**

**Solicito a Ud.,** tener por acreditada la personería indicada.

**TERCER OTROSÍ:** Se acompaña copia de antecedentes legales de WOM S.A. (incluye personería), de concesiones 5G SUBTEL y de Certificado de Informaciones Previas (CIP) del predio donde se emplazará la antena AB\_8210.

**POR TANTO,**

**Solicito a Ud.,** tenerlos por acompañados.

**CUARTO OTROSÍ:** Para efectos de notificar las resoluciones que se dicten en el marco del presente procedimiento, se señala como domicilio Av. General Mackenna N° 1369, comuna de Santiago y/o los correos electrónicos marcelo.fica@wom.cl y [rperez@smartcompliance.cl](mailto:rperez@smartcompliance.cl)

<sup>32</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-22398>

<sup>33</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-22343>

<sup>34</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-15913>

<sup>35</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2023-5658>

<sup>36</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-21824>

<sup>37</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2023-4946>

<sup>38</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-15901>

<sup>39</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-22307>

<sup>40</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-22170>

<sup>41</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-22183>

<sup>42</sup> Información disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2022-22183>

**POR TANTO,**

Solicito a Ud., proceder en conformidad.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carlos" followed by a flourish.



**CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS**

N° **IP 176 / 2022**

Hualpen, **22 ABR. 2022**

El Director de Obras que suscribe, certifica que la propiedad ubicada en:

**CALLE** : CAMINO A CHOME  
**NUMERO** : S/N (LOTE 1-A14-1, Subdivisión Resolución N° 045 del 09/05/2016)  
**SECTOR O POBLACIÓN** : FUNDO PLANTA BALLENERA TRINIDAD, PENINSULA DE HUALPEN  
**ROL** : 7020-1(Matriz) **SUP. TERRENO** : 99.844,137 m<sup>2</sup>

Debe cumplir las siguientes condiciones, de conformidad a lo prescrito en Plan Regulador Metropolitano de Concepción (PRMC):

**1.- USOS DE SUELO**

<b>PRMC</b>	<b>ZONA</b> ZTBC-13	<b>Usos Permitidos</b>	- La Zona Turística del Borde Costero, ZTBC, corresponde a aquella zona del borde costero metropolitano, donde por sus características, geomorfológicas, de ocupación y paisaje, es compatible y recomendable el uso turístico.  -Habitacional -Equipamiento complementario a la habitación y el turismo.  Nota: Las escalas de los equipamientos esta dada por la categoría de la vía que enfrenta Art. 2.1.36 de la O.G.U. y C, modificada por D.S 33 D.O. 08/04/2014.
		<b>Usos Prohibidos</b>	Destino de infraestructura de transporte y de talleres inofensivos y todos los usos no indicados expresamente como permitidos.
<b>PRMC</b>	<b>ZONA</b> ZAM	<b>Usos Permitidos</b>	La Zona de Acanalados Marinos, ZAM, forma parte del Sistema Metropolitano de Áreas Verdes y Zonas Protegidas y corresponde a aquella área especial del borde costero metropolitano que, por sus características geomorfológicas, ecológicas, de riesgos naturales, pendientes fuertes y de biodiversidad, requieren ser resguardadas. -Equipamiento de esparcimiento y turismo. -Silvícola: sólo de protección.
		<b>Usos Prohibidos</b>	Todos los usos no indicados expresamente como permitidos
<b>PRMC</b>	<b>ZONA</b> ZD	<b>Usos Permitidos</b>	La zona de Drenaje, forma parte del sistema metropolitano de áreas Verdes y Zonas Protegidas y corresponde a aquellos terrenos excluidos del desarrollo urbano, destinados a proteger el normal escurrimiento de las aguas superficiales, en razón de su carácter de Áreas de escurrimiento, absorción y regulación de las aguas lluvias. Se incluyen en estas zonas los lechos de ríos, esteros, fondos y laderas inferiores de quebradas.  Silvícola: sólo de protección. Minería: Sólo extracción de áridos de lechos de cursos de agua, autorizadas por los servicios competentes.
		<b>Usos Prohibidos</b>	Todos los usos no indicados expresamente como permitidos

**2.- LINEA OFICIAL**

Por Calle	Ancho entre Líneas Oficiales (m)	Línea Oficial o Cierro		Franja Exprop. (m)	Long. Ochavo (m)	Cercos		Línea Edificación Mínima (m)
		Eje de Referencia	Distancia (m)			Altura Máxima (m)	Long. Opaca Máxima	
Camino a Chome	20,0	Frente Propiedad	20,0	.....	.....	2,0	50%	10,0

**3.- CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACIÓN**

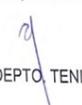
USO		Sup. Predial Min. m <sup>2</sup>	Ocupación Máxima De Suelo %	Coef. Máximo Construct. %	Sistema Agrupamiento	Altura Máxima m.	Densidad Máxima Hab/há	
PRMC	ZTBC-13	Usos indicados como permitidos	600	30	.....	A; P	20,0	125
	ZAM	Equipamiento	5000	10	.....	.....	.....	.....
		Silvícola	5000	10	.....	.....	.....	.....
	ZD	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

**OTRAS CONDICIONES**

	Articulos	Condiciones
OGU y C	2.2.4	Obras de Urbanización.
	2.2.5	Cesión gratuita de terreno para necesidades de áreas verdes, equipamiento, actividades deportivas y recreacionales y circulación. (para Loteos).
	2.2.7	Terrenos cedidos para equipamiento deberán inscribirse en el conservador de bienes raíces respectivas a nombre de la Municipalidad correspondiente.
	2.2.8	Prescripciones para el desplazamiento de personas con discapacidad por espacios de uso público.
	2.3.4.	Anchos mínimos entre Líneas Oficiales para Vías Públicas vehiculares y peatonales.
	2.6.1	Del agrupamiento de los edificios y su relación con el suelo.
	2.6.2	
	5.1.15	Informe de calidad de subsuelo o posibles riesgos provenientes de áreas circundantes.
PRMC	5.1.3	Destinos permitidos para ZVN y Excepciones.
	5.1.4	Para acuíferos o fuentes de agua que forman parte de ZVN
	5.1.5	Debe cumplir además con Ley 17.288 de Monumentos Nacionales para ZVN.
	5.2.5	Debe cumplir además con Ley 17.288 de Monumentos Nacionales para ZAM.
	5.4.4	Diseño necesario para el normal escurrimiento de las aguas.
	7.1.4	Perfiles geométricos de las vías
	8.3.3/ 8.3.4/ 8.3.5	Normas sobre riesgos de incendios forestales.
	8.4.1/ 8.4.3	Normas sobre Riesgos Naturales.
8.6.1 / 8.6.2	Normas sobre estacionamientos.	
Propiedad enfrenta vías	Colectora	
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Terreno declarado Santuario de la Naturaleza de La Península de Hualpén por DS N° 556 del 10/06/1976.</li> <li>-Debe cumplir Ley 19.300 y su Reglamento, Art N°10, letra p), ingresar al Servicio de Evaluación Impacto Ambiental y obtener Resolución de calificación Ambiental favorable previo inicio de las obras</li> <li>-Terreno con obras de urbanización insuficientes.</li> <li>-Debe ejecutar obras de urbanización de la vía denominada Camino a Chome:             <ul style="list-style-type: none"> <li>-Vialidad: Calzada en asfalto u hormigón de ancho de 7 m con solera/Zarpa tipo C.</li> <li>-Ciclovía según norma MINVU</li> <li>-Alumbrado Público según Ordenanza Local.</li> <li>-Alcantarillado y Agua Potable</li> <li>-Paisajismo: arborización.</li> </ul> </li> <li>-Para los predios emplazados en la Península de Hualpén que estén afectos al paso de tendidos eléctricos, ya sea de media o alta tensión, debe considerarse una faja de protección, según lo establecido en los Art. N° 108 y 109 de la Norma N° 5/55 "Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes".</li> </ul>	

Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente

ENCARGADO DE LINEA 

JEFE DEPTO. TÉCNICO 

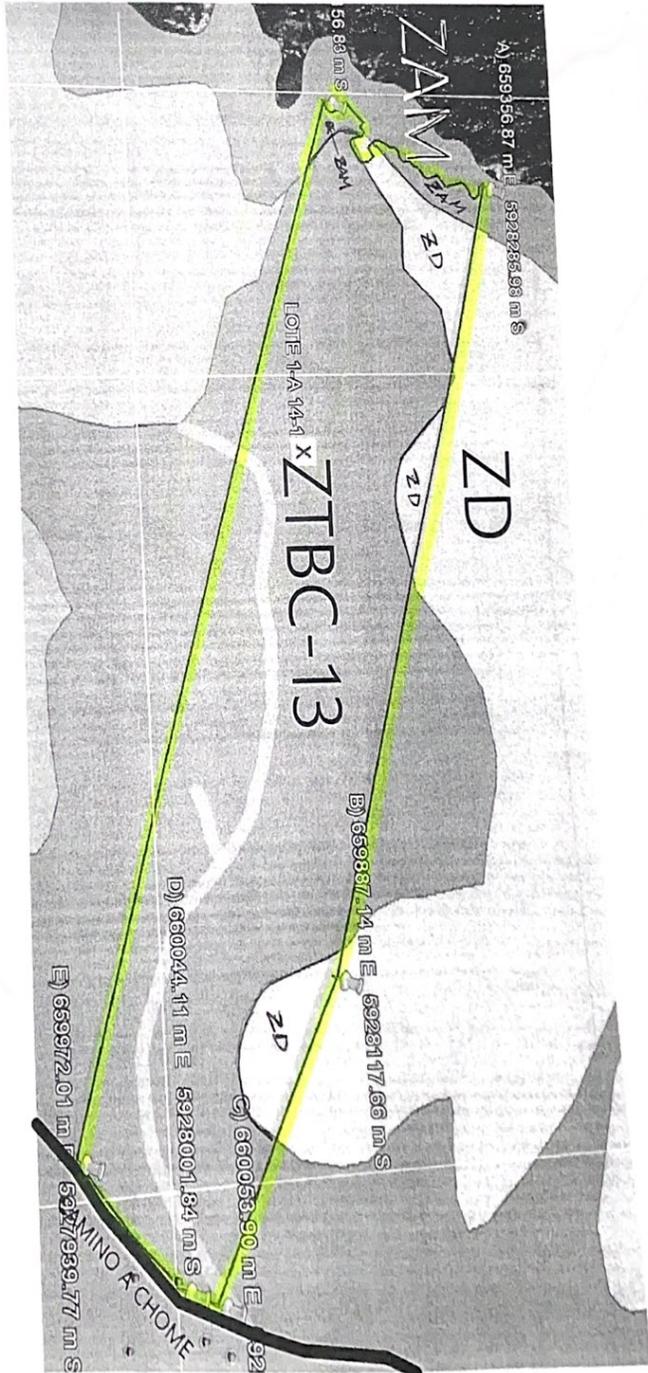
ASESOR URBANISTA 

 DIRECTOR ASTON SANHUEZA MUÑOZ  
 OBRAS MUNICIPALES ARQUITECTO  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

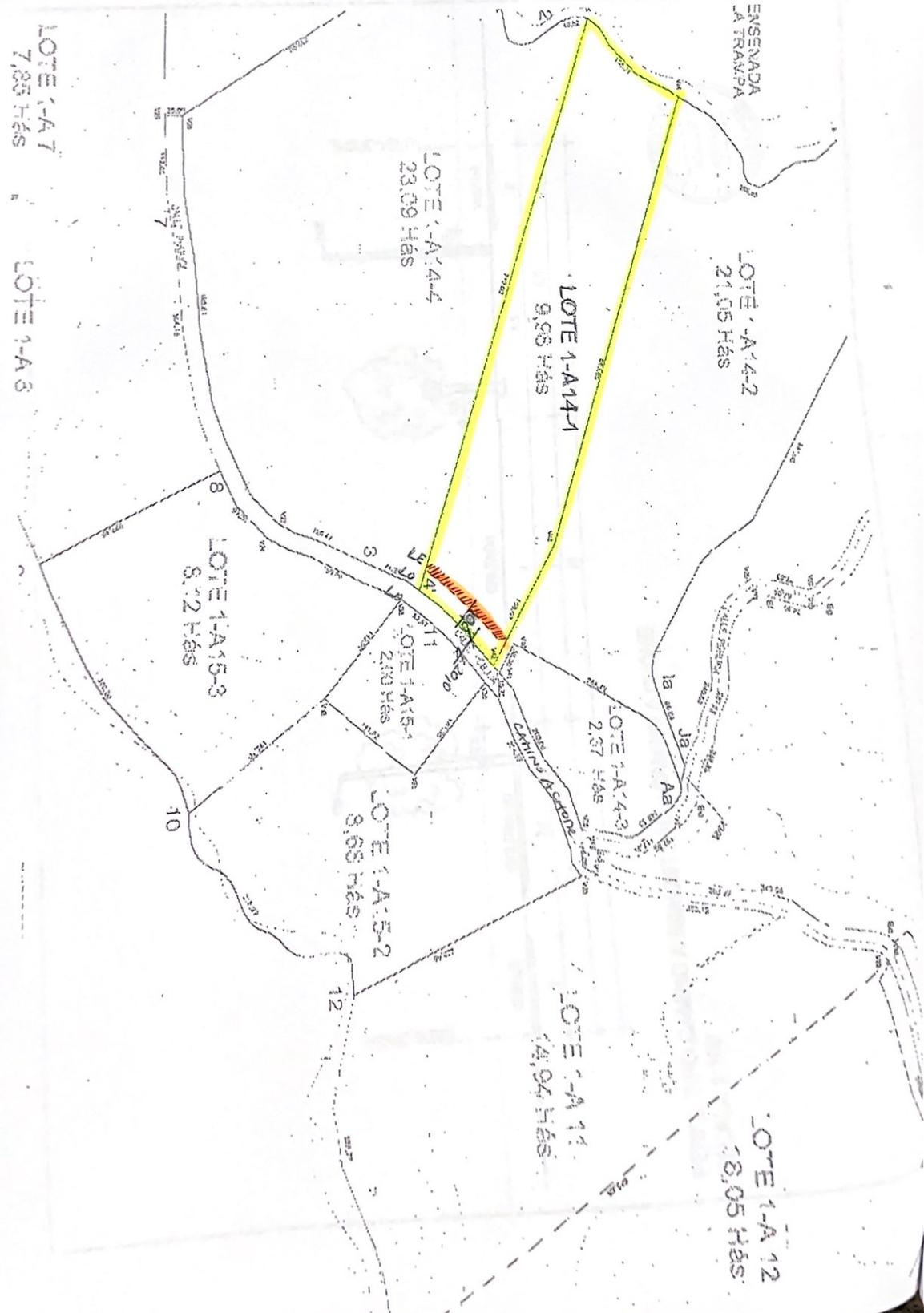
C. I. N°	11225056
FECHA	04/02/2022
MONTO \$	8.232.-

IP 7020-1CAMINOACHOMELOTE1-A14-1.SN-Rg431, 22  
 MODIFICACION 16/03/2022

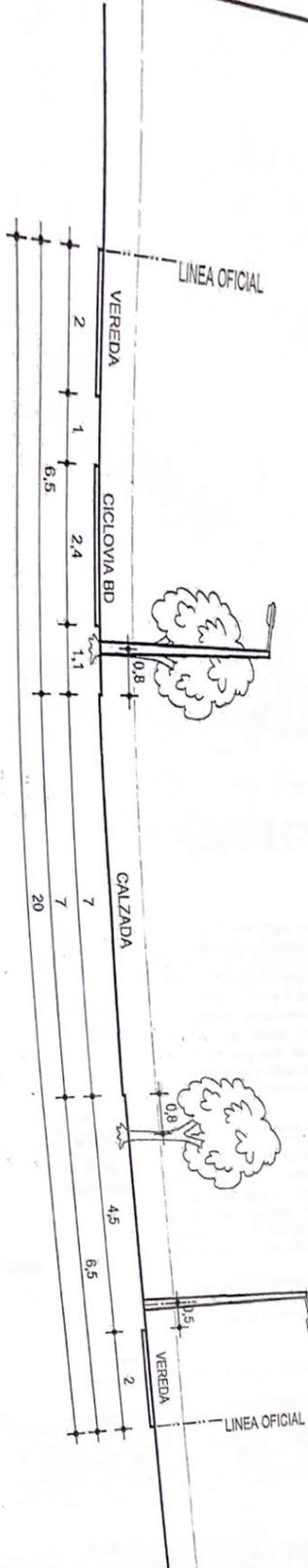
CIP N° 176/2022  
22 ABR. 2022



CIP N° 76 / 2022  
22 ABR. 2022



PERFIL TIPO CAMINO A RAMUNTCHO Y CAMINO A CHOME  
ESCALA 1:100



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
WOM S.A.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
GENERAL MACKENNA 1369 PISOS 1 2 3 4 6 7 SANTIAGO

RUT  
78921690-8



⚠ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 202104117063

FECHA EMISIÓN 05/01/2021

RUT USUARIO 13953586-3  
CÉDULA

USUARIO MARCELO FRANCISCO FICA ARANGUEZ  
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Wom S.A", y que rola a fojas 22373 número 17441 del Registro de Comercio de Santiago del año 1996, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 21 de febrero de 2023.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$9.700.-

Santiago, 22 de febrero de 2023.



*Francisco Barriga Villarino*

Carátula: 20236250

Wom S.A



mb  
mz  
No

17441

CONSTITUCION

"CENTENNIAL

CAYMAN CORP.

CHILE

LIMITADA"

Rep: 117395

C: 493224

8	
9	Santiago, dos de Septiembre de mil novecientos
10	noventa y seis.- A requerimiento de don Ramón
11	Díaz, procedo a inscribir lo siguiente: Eduar-
12	do Pinto Peralta, Notario Público Titular de
13	la Cuarta Notaría de Santiago, con domicilio
14	en Huérfanos mil cincuenta y dos, tercer piso,
15	certifica: por escritura de hoy, ante mí, SMR
16	Direct Cayman Corp., sociedad domiciliada en
17	mil seiscientos Wynkoop Street, Denver, Estado
18	de Colorado, Estados Unidos de América, y
19	Centennial Cayman Corp., sociedad domiciliada
20	en mil seiscientos Wynkoop Street, Denver,
21	Estado de Colorado, Estados Unidos de América,
22	ambas domiciliadas para estos efectos en Mira-
23	flores doscientos veintidós, piso veinticu-
24	atro, Santiago de Chile, constituyeron sociedad
25	de responsabilidad limitada, cuyos estatutos
26	sociales a continuación extracto: Nombre:
27	"Centennial Cayman Corp. Chile Limitada",
28	pudiendo usar como nombre de fantasía, incluso
29	frente a los bancos, el de "Centennial Chile
30	Limitada". Objeto: a) invertir, desarrollar,

Modificación

Por escritura  
de fecha 2  
de Enero de  
1998 otorga-  
da en la  
notaría de  
René Sena-  
rente, ins-  
crita a  
f 4757 n° 3802  
se modificó  
la sociedad  
del Centro. Se  
aumentó el  
capital a  
\$ 317.405.000  
Santiago 24  
de Febrero de  
1998.

ca  
Rr -

construir y operar sistemas de telecomunica-

1	ciones, incluyendo todos los servicios de
2	telecomunicaciones existentes y, especialmen-
3	te, los servicios públicos de telecomunicacio-
4	nes; b) adquirir y hacer inversiones en empre-
5	sas chilenas vinculadas al giro de las teleco-
6	municaciones y en sus activos relacionados; c)
7	obtener el dominio, el uso y el goce de las
8	concesiones de servicios públicos de telecomu-
9	nicaciones; y d) realizar todo cuanto sea
10	conducente o relacionado con cualquiera de los
11	objetos antes mencionados. Domicilio: la ciu-
12	dad y comuna de Santiago, sin perjuicio de
13	establecer agencias, sucursales u oficinas en
14	el resto del país o en el extranjero. Dura-
15	ción: indefinida. Capital: la suma de doscien-
16	tos mil pesos.-, que los socios aportarán de
17	la siguiente manera: a) Centennial Cayman
18	Corp., el noventa y nueve coma nueve por cien-
19	to, esto es, la suma de ciento noventa y nueve
20	mil ochocientos pesos.-; y b) SMR Direct Cay-
21	man Corp., el cero coma uno por ciento, esto
22	es, la suma de doscientos pesos.- Los aportes
23	se harán en dinero efectivo en el plazo de
24	tres años a contar de la fecha de la escritura
25	extractada, a medida que lo requieran las
26	necesidades sociales. Los socios limitan su
27	responsabilidad al monto de sus respectivos
28	aportes. Administración y uso de la razón
29	social: corresponderá, con las más amplias
30	

con facultades para el rollo la escritura se remocan los poderes en todos, San Diego, 9 de Octubre de 1998

Revocación y Poder. Por escritura de fecha 8 de Julio de 1997, otorgada en la Notaría de don Rene Benavente C. inscrita a fo 13615 to 10932 la sociedad administradora de la casa recien, me se creó con mandatos que señala en escritura. Se confiere mandato especial a don Waldo Rojas y otros, que señalan la escritura para las facultades que indica Santiago 15 de Julio de 1998.

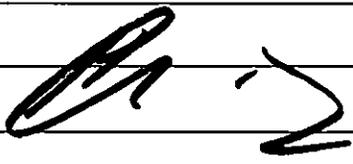
Passa a fo 6 Final Abno

Modificación. Por escritura de fecha 13 de Mayo de 1998 ante el Notario Rene Benavente inscrita a fo 9133 n° 7450 - se modificaron los estatutos de la del centro. Se aumentó el capital a \$4.520.800. 200. Santiago 23 Abril de 1998.

Revocación y Poder. Por escritura de fecha 6 de Octubre de 1998 ante notario Rene Benavente inscrita a fo 24775 n° 19279 Centennial Cayman Corp. de manera que el carácter de socio administrador de la del centro otorga

17232

1 atribuciones, al socio Centennial Cayman  
 2 Corp., quien la ejercerá a través de los apo-  
 3 derados o representantes que designe y autori-  
 4 ce, especialmente para este objeto, mediante  
 5 escritura pública. Demás estipulaciones cons-  
 6 tan en escritura extractada. Santiago, treinta  
 7 de agosto de mil novecientos noventa y seis.  
 8 Eduardo Pinto Peralta. Notario Público Titu-  
 9 lar: - Hay firma ilegible. - El extracto materia  
 10 de la presente inscripción, queda agregado al  
 11 final del bimestre de Comercio en curso.  
 12  
 13



mandato es  
 especial a  
 los señores  
 Waldo Rojas  
 S., Moshe  
 Benitez, Si-  
 zelle Rivera  
 S., Robert  
 Franco, Fred  
 Gallo, Bern-  
 hard Drouak  
 y Rodolfo  
 Ochaona R.T.  
 en los tér-  
 minos y con

## Continuación de Notas Marginales

**REVOCACION Y PODER.** Por escritura de fecha 8 de Septiembre 2000, ante notario Eduardo Pinto inscrita a fs.21598 n°19874 Centennial Cayman Corp. debidamente representada, revoca todos los mandatos otorgados con anterioridad y confiere mandato especial a los señores José Felipe, Eduardo Gonzalez F., Mercedes Barreros, Alfonso Silva C., Eugenio Rojas B., Fernando Guerrero y Byron Siliezar en los términos y con las facultades que señala la escritura. Santiago, 22 de Septiembre 2000.- R. Bennett.-

**MODIFICACION Y TRANSFORMACION.** Por escritura de fecha 29 Junio 2001. de la notaría de don José Musalem S., inscrita a fs19244 n°15455, se modificó y transformó la sociedad del centro, razón social será: Centennial Cayman Corp. Chile S.A., domicilio, ciudad de Santiago, duración indefinida, se establece objeto, capital \$6.994.564.523.- Santiago, 25 Julio 2001.- L. Maldonado.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 18 octubre 2002, ante el Notario José Musalem S. inscrita a Fs.28578 n°23182 se reformaron los estatutos del centro. Se aumento capital a \$ 10.061.254.538.- Santiago, 22 octubre 2002.- L. Malonado.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 14 de enero 2003, ante el Notario Martín Vasquez C., Suplente Andrés

## Continuación de Notas Marginales

Rubio F., inscrita a Fs.1446 n°1181, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumento capital a \$10.466.916.811.- Santiago, 16 enero 2003.- L. Maldonado.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 14 de febrero del 2003, otorgada en la Notaria de don Martín Vasquez C., Suplente de la 48ª Notaria de Santiago, inscrita a Fs.5392 n°4291 se reformaron los estatutos del centro.- Capital \$10.741.208.367.- Santiago, 21 de febrero del 2003.- F. Barriga.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 31 de diciembre 2003, otorgada en la Notaria de don Jose Musalem S., inscrita a fs.4857 n°3779, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumento el capital a la suma de \$12.311.020.427.- Santiago, 16 febrero 2004.- F. Barriga.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 2 febrero del 2006, otorgada en la notaría de José Musalem S. inscrita a fs 7430 n°5088 se reformaron los estatutos de la del centro. Se aumentó el capital a \$15.016.082.134. Santiago, 17 Febrero 2006.- Francisco Barriga.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 17 Noviembre 2006 ante el notario Cosme F. Gómila, inscrita a fs.50545 n°36115 se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital a \$21292.032.472. Santiago, 12 Diciembre 2006.- Luis Maldonado.-

## Continuación de Notas Marginales

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 09 de junio 2008, ante el notario José Musalem S., inscrita a fs.27701 n°19020, se reformaron los estatutos del centro. Se aumento capital a \$32.028.253.440.- Santiago, 19 junio 2008.- L. Maldonado.-

**PODER ESPECIAL.-** Por escritura de fecha 18 Junio 2009, ante el notario Germán Rosean del Rio Suplente Humberto Santelices, inscrita

**PODER ESPECIAL** Por escritura de fecha 18 de junio de 2009, ante notario don German R. del Rio Suplente de Humberto Santelices inscrita a fs.28909 n19892, el directorio de la del centro, acordó conferir poder especial a los señores Eduardo González Foschini, Miguel Oyonarte W., Cristián Salgado P., Alfonso Silva Cubillos y Eduardo martín Cuadrado. Santiago,26 Junio 2009.- Luis Maldonado.-

**DESIGNACIÓN Y PODER.-** Por escritura de fecha 3 de Enero 2008 otorgada en la notaría de don Humberto Santelices, inscrita a fs 32286 n22085, el directorio de la sociedad del centro designa apoderados clase A y B con las facultades señaladas en escritura. Santiago, 14 Julio 2009.- Luis Maldonado.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 14 de Octubre 2009 otorgada en la notaria de don Jose Musalem, inscrita a fs.51699 n35822, se reformaron los estatutos del centro. Se aumenta capital a \$68.721.732.118.- Santiago, 27 Octubre 2009.- F. Barriga.-

## **Continuación de Notas Marginales**

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 4458 número 3041 del año 2010.- Por escritura pública de fecha 29 de diciembre del 2009 otorgada en la Notaría de don JOSE MUSALEM S , se modificó la del centro en el sentido que se aumento el capital a \$ 114.024.432.118.. Santiago, 27 de enero de 2010.- Luis Maldonado C.

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 6879 número 4684 del año 2010.- Por escritura pública de fecha 27 de enero 2010 otorgada en la Notaría de don JOSE MUSALEM S , se modificó la del centro en el sentido que se aumento el capital a \$ 190.700.554.494.. Santiago, 5 de febrero de 2010.- Luis Maldonado C.

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 38015 número 26304 del año 2010. Por escritura pública de fecha 24 de Junio 2010, ante el notario don Humberto Santelices N., el Directorio de la del centro, revoca poderes consignados en escritura de fecha 3 de Enero 2008 y otorga poderes clasificados en las categorías que se indica y a las personas que señala, quienes actuarán en los términos y las facultades que establece escritura. Santiago, 30 de julio de 2010.- Luis Maldonado C.

**SANEAMIENTO** inscrita a fojas 7973 número 5962 del año 2011. Por escritura de fecha 30 de Diciembre de 2010, otorgada en la Notaría de don José Musalem S., se saneó la modificación inscrita a fojas 6879 número 4684 del año 2010. Santiago, 8 de febrero de 2011.-

## Continuación de Notas Marginales

Francisco Barriga.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 51011 número 37556 del año 2011. Por escritura pública de fecha 19 de agosto del 2011, otorgada en la Notaría de don José Musalem Saffie, se modificó la del centro en el sentido que razón social será: NEXTEL S.A.. Santiago, 2 de septiembre de 2011.- Luis Maldonado C.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 67036 número 49087 del año 2011. Por escritura pública de fecha 27 septiembre 2011, otorgada en la Notaría de don José Musalem S., se modificó la del centro. Capital \$279.171.032.118. Santiago, 11 de noviembre de 2011.- Luis Maldonado C

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 44076 número 30883 del año 2012. Por escritura pública de fecha 7 septiembre 2011, otorgada en la Notaría de Patricio Zaldívar M., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala la escritura y designó apoderados clase A, B y C, a las personas, con las facultades y en los términos que indica. Santiago, 28 de junio de 2012.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 91764 número 64687 del año 2012. Por escritura pública de fecha 7 diciembre 2012, otorgada en la Notaría de don José Musalem S., se modificó la del centro. Capital \$378.288.532.118. Santiago, 21 de diciembre de 2012.- Francisco Barriga

## **Continuación de Notas Marginales**

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 10450 número 7096 del año 2013. Por escritura pública de fecha 10 de Enero 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M. el Directorio de la sociedad del centro revocó poderes anteriores y otorga poderes clasificados en las categorías que se indica y a las personas que señala, quienes actuarán con las facultades y en los términos que establece la escritura. Santiago, 4 de febrero de 2013.- Francisco Barriga

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 32475 número 21683 del año 2013. Por escritura pública de fecha 22 de Abril 2013, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar M., el Directorio de la del centro, revocó los poderes otorgados a doña Rocío Trejo Miranda, como apoderado Clase B y a don Rodolfo Echeverría Sanzana, como Apoderado clase C , y se designa como apoderado clase C a doña Pamela Lengwenus Werner, quien actuará con las facultades que señala escritura. Santiago, 25 de abril de 2013.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 55715 número 36979 del año 2013. Por escritura pública de fecha 27 de junio del año 2013, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., se modificó la del centro. Capital: \$495.413.532.118.-. Santiago, 22 de julio de 2013.- Luis Maldonado C

## **Continuación de Notas Marginales**

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 31547 número 19709 del año 2014. ir.Por escritura de fecha 11 de marzo de 2014, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar M., el directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que da cuenta la escritura. Se designó como apoderado Clase B a don Roberto Daniel Melotto y como apoderado Clase C a los señores Félix Chible Aburto y Samuel Torregrosa Astudillo, quienes actuarán con las facultades que señala la escritura. Santiago, 29 de abril de 2014.-  
Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 62896 número 38611 del año 2014. Por escritura pública de fecha 14 de agosto de 2014, otorgada en la Notaría de don José Musalem S., se modificó la del centro en el sentido que capital aumentó a \$583.275.626.180. Santiago, 25 de agosto de 2014.- Luis Maldonado C

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 78636 número 47895 del año 2014. ir\*Por escritura pública de fecha 25 de septiembre del año 2014, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., el Directorio de la sociedad del centro, viene en revocar poderes que señala escritura. Se designan apoderados Clase A, a don Jaime González Cornejo y a don Eugenio Rojas Bravo, y se otorga poder Clase A solo en lo que respecta poderes bancarios a don Jaime Oyarzo Neira, con las facultades consignadas en escritura fecha 10 de enero del año 2013. . Santiago, 20 de octubre de

## Continuación de Notas Marginales

2014.- Luis Maldonado C

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 8297 número 5165 del año 2015. Por escritura pública de fecha 21 enero 2015, otorgada en la Notaría de Humberto Santelices N., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala la escritura y designó Apoderados clase A y B, a las personas con las facultades y en los términos que indica. Santiago, 27 de enero de 2015.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 13923 número 8580 del año 2015. Por escritura pública de fecha 27 de enero del año 2015, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales, se modificó la del centro. Santiago, 16 de febrero de 2015.- Francisco Barriga

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 19269 número 11585 del año 2015. Por escritura de fecha 04/03/2015, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales, el Directorio de la del centro, acordó revocar todos los poderes conferidos anteriormente, y otorgar un nuevo régimen de poderes, con las facultades que señala escritura y a las personas que indica . Santiago, 9 de marzo de 2015.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 38257 número 22591 del año 2015. Por escritura pública de fecha 11 de mayo del año 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio

## **Continuación de Notas Marginales**

Zaldívar M., se modificó la del centro.  
Capital:\$609.737.513.459. Santiago, 26 de mayo de  
2015.- Luis Maldonado C

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 45038 número  
26525 del año 2015. Por escritura pública de fecha  
Primero de Junio de 2015, otorgada en la Notaría de  
don Patricio Zaldívar Mackenna, el Directorio de la  
sociedad del centro revocó poderes que da cuenta  
escritura.- Designa poder individual a don Serdar  
Cetin y a Don Graham Bruce McInroy, y Nombra  
Apoderados Clase A, Clase B, Clase C, y Clase D,  
quienes actuarán con las facultades y en los términos  
que señala la escritura. Santiago, 19 de junio de  
2015.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 45299 número 26665 del  
año 2015. Por escritura pública de fecha 12 de Junio  
de 2015 otorgada en la Notaría de don Patricio  
Zaldívar Mackenna, se modificó la del centro en el  
sentido que Razón Social será Wom S.A. Se Aumentó  
capital a \$634.082.829.536. Santiago, 22 de junio de  
2015.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 78354 número 45680 del  
año 2015. Por escritura pública de fecha 25 de  
Septiembre 2015, otorgada en la Notaría de don  
Patricio Zaldívar M., se modificó la sociedad del  
centro.- Se aumentó capital a \$ 647.689.161.504.  
Santiago, 16 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

## Continuación de Notas Marginales

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 80008 número 46642 del año 2015. Por escritura pública de fecha 20 de julio 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, se modificó la del centro. Santiago, 22 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

**SANEAMIENTO** inscrita a fojas 80008 número 46643 del año 2015. Por escritura pública de fecha Patricio Zaldívar M., otorgada en la Notaría de Patricio Zaldívar Mackenna, se saneó modificación a que se refiere la nota precedente en sentido que no se inscribió ni publicó dentro del plazo legal. Santiago, 22 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 86399 número 50498 del año 2015. Por escritura pública de fecha 28 octubre 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., se modificó la del centro. Capital \$661.201.561.504. Santiago, 16 de noviembre de 2015.- Luis Maldonado C

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 4923 número 2890 del año 2016. Por escritura pública de fecha 16 de Diciembre de 2015, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, el Directorio de la sociedad del centro revocó poder conferido con fecha 01 de Junio de 2015. Otorgó Poder Clase A, B, C y D, a las personas, quienes actuarán con las facultades y en los terminos que señala la escritura.

## Continuación de Notas Marginales

Santiago, 20 de enero de 2016.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 12259 número 6913 del año 2016. Por escritura pública de fecha 04 de febrero del año 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., se modificó la del centro. Capital: \$703.794.026.327. Santiago, 12 de febrero de 2016.- Francisco Barriga

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 33157 número 18340 del año 2016 Por escritura pública de fecha 04 de mayo del año 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., se modificó la del centro. Capital: \$724.288.792.169. Santiago, 10 de mayo de 2016.- Luis Maldonado C

**RECTIFICACION Y MODIFICACION** inscrita a fojas 38046 número 21030 del año 2016. Por escritura pública de fecha 20 de mayo del año 2016, otorgada en la Notaría de don Roberto Cifuentes Allel, se rectifican escrituras que señala extracto. Asimismo, se modificó la del centro. Santiago, 27 de mayo de 2016.- Luis Maldonado C

**RECTIFICACIÓN** inscrita a fojas 38010 número 21023 del año 2016. Por extracto de fecha 23 de mayo del año 2016, la Notario Suplente doña María Loreto Zaldívar Grass de la Notaría de don Patricio Zaldívar M., viene en rectificar extracto modificación que da cuenta nota anteprecedente. Santiago, 26 de mayo de

## Continuación de Notas Marginales

2016.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 63565 número 34412 del año 2016. Por escritura pública de fecha 23 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M. , se modificó la del centro. Se aumentó capital a \$749.535.132.169. Santiago, 26 de agosto de 2016.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 92603 número 50260 del año 2016. Por escritura pública de fecha 26 de octubre de 2016 otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó el capital social a la suma de \$752.869.982.169, dividido en 901.338.688.583. Santiago, 14 de diciembre de 2016.- Francisco Barriga

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 96093 número 52573 del año 2016. Por escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó capital a la suma de \$765.949.582.169. Santiago, 23 de diciembre de 2016.- Francisco Barriga

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 2285 número 1216 del año 2017. Por escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, se modificó la del centro

## **Continuación de Notas Marginales**

en el sentido que se aumentó el capital social a la suma de \$773.742.382.169, dividido en 922.211.088.583 acciones . Santiago, 9 de enero de 2017.- Luis Maldonado C

**RECTIFICACIÓN** inscrita a fojas 7823 número 4384 del año 2017. Por escritura pública de fecha 11 de enero de 2017, otorgada en la notaria de don Patricio Zaldívar M., se rectificó inscripción anteprecedente en los términos que señala extracto. Santiago, 20 de enero de 2017.- Francisco Barriga

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 41439 número 22736 del año 2017. Por escritura pública de fecha 23 mayo 2017, otorgada en la Notaría de don Juan R. San Martín U., se modificó la del centro. Capital aumentó a \$787.081.382.169. Santiago, 26 de mayo de 2017.- Francisco Barriga

**RECTIFICACIÓN** inscrita a fojas 79534 número 42827 del año 2017. Por escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2017, otorgada en la notaria de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se rectificaron las inscripciones a que dieron origen las escrituras de fecha 11 de noviembre de 2016, 16 de diciembre de 2016 y 11 de enero de 2017, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 19 de octubre de 2017.- Luis Maldonado C.

**MODIFICACION** inscrita a fojas 33386 número 15540 del año 2021. Por escritura pública de fecha 21 de abril

## Continuación de Notas Marginales

de 2021, otorgada en la Notaría de Iván Torrealba A., se modificó la del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 3 de mayo de 2021.- Luis Maldonado C

**NOTA** Se rectifica anotación marginal a que se refiere la inscripción de fojas 80008 número 46643 del año 2015, en sentido que donde dice: Por escritura pública de fecha Patricio Zaldívar M., debe decir: Por escritura pública de fecha 09/10/2015, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar M.,. Santiago, 12/05/2021.- Luis Maldonado C.-

**MODIFICACION** inscrita a fojas 81124 número 35513 del año 2022.

Por escritura pública de fecha 16 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría de doña María Pilar Gutiérrez Rivera, se modificó la del centro. Se disminuyó el capital a la suma de \$399.616.757.782 dividido en 935.550.088.583 acciones. Santiago, 4 de octubre de 2022.- Luis Maldonado C

**PODER** inscrita a fojas 4173 número 1868 del año 2023.

Por escritura pública de fecha 3 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de don Luis Ignacio Manquehual Mery, se confirió poder a don CRISTIAN RODRIGO LILLO MOLINA y a otros, quienes actuarán con las facultades

## **Continuación de Notas Marginales**

y en los términos que señala la escritura. Santiago,  
11 de enero de 2023.- Luis Maldonado C



## Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 27 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 4431 - 2023.-

Santiago, 28 de Marzo de 2023.-



123456945271  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456945271.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456945271>.- .-

CUR Nro: F4790-123456945271.-

1 Abogado redactor: Javier Escobar.-

2 Repertorio N°: 4431/2023.-

3 Rdm/Cbc

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de marzo de

15 dos mil veintitrés, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY,

16 abogado, Notario Público, Titular de la Octava Notaría de

17 Santiago, con oficio en Huérfanos novecientos cuarenta y

18 uno, oficina trescientos dos, Comuna y ciudad de Santiago,

19 comparece: don **JAVIER ESCOBAR SALCE**, chileno, soltero,

20 abogado, cédula de identidad número dieciséis millones

21 seiscientos ocho mil seiscientos veintisiete guión dos, con

22 domicilio en Avenida General Mackenna número mil

23 trescientos sesenta y nueve, comuna de Santiago, mayor de

24 edad, quien acredita su identidad con la cédula citada

25 expone: Que debidamente facultado al efecto viene en

26 reducir a escritura pública parte del Acta de la **SESIÓN**

27 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE WOM S.A.**, que es del

28 siguiente tenor: En Santiago de Chile, a veintisiete de

29 marzo de dos mil veintitrés, siendo las ocho treinta horas,

30 en las oficinas ubicadas en General Mackenna mil



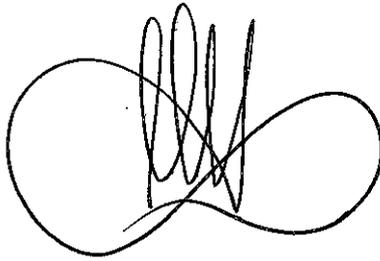
WOM S.A.

Pag: 2/21



Certificado Nº  
123456945271  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 trescientos sesenta y nueve, Santiago, se reunió el  
2 directorio de **WOM S.A.**, en adelante la "Sociedad". Se  
3 encuentran presentes los siguientes directores de la  
4 Sociedad: don **Sebastián Precht Rojas**, don **Esteban Andrés**  
5 **Ok**, don **Serdar Cetin**, don **Bruce McInroy**, doña **Catalina**  
6 **Achermann Undurraga** y don **Álvaro Araya Zamorano**. Se deja  
7 constancia que los señores directores **Serdar Cetin** y **Bruce**  
8 **McInroy**, se encuentran presentes vía telefónica,  
9 encontrándose conectados por conferencia telefónica  
10 simultánea, continua e ininterrumpidamente. Preside la  
11 sesión, don **Álvaro Araya Zamorano**, y actúa como secretario  
12 especialmente designado para estos efectos, don **Marcelo**  
13 **Fica Aránguez**. Se discutieron y aprobaron las siguientes  
14 materias: PRIMERO: **QUÓRUM**. Se deja constancia que de  
15 conformidad al Artículo ochenta y cuatro del Decreto  
16 setecientos dos que establece el Nuevo Reglamento de  
17 Sociedades Anónimas se omitió efectuar las notificaciones  
18 pertinentes toda vez que se encontraba comprometida de  
19 antemano la presencia de todos los directores. Se tiene por  
20 legalmente abierta la presente sesión. SEGUNDO: **APROBACIÓN**  
21 **DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**. Se dio lectura al acta de  
22 la sesión anterior, siendo aprobada por la unanimidad de  
23 los señores directores sin observaciones ni modificaciones.  
24 TERCERO: **REVOCACIÓN DE PODERES**. Considerando las renunci-  
25 y designaciones, acordadas y efectuadas durante el dos mil  
26 veintidós, el Presidente propone revocar la totalidad de  
27 los poderes, facultades y atribuciones conferidos  
28 anteriormente por el Directorio, y establecer una nueva  
29 estructura de poderes. Con el fin de establecer esta nueva  
30 estructura de poderes, el Presidente propuso previamente

Pag: 3/21



Certificado  
123456945271  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



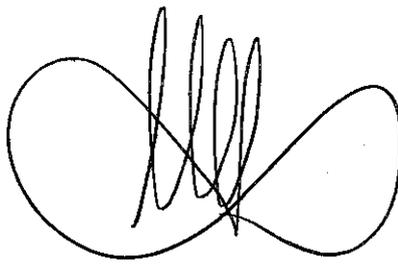
1 revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a  
2 esta fecha, en especial los otorgados a don Raimundo  
3 Meneses Costadoat, como Apoderado Clase D, en la escritura  
4 pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil  
5 veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro  
6 González Salinas, a la que se redujo el acta de la sesión  
7 del directorio celebrada con fecha treinta de diciembre de  
8 dos mil veintiuno. Luego de un breve debate el Directorio  
9 aprueba revocar los poderes anteriormente otorgados por la  
10 Sociedad y reducidos a escritura pública según lo señalado  
11 en el párrafo anterior. **CUARTO: OTORGAMIENTO DE PODERES.** El  
12 Directorio luego de un breve debate y por unanimidad,  
13 acordó establecer los siguientes regímenes de poderes  
14 generales de la Sociedad: **uno) Nombramiento de Apoderados:**  
15 Por el presente acto los directores acuerdan otorgar poder  
16 especial a los siguientes señores (los "Apoderados"), los  
17 cuales se encontrarán autorizados para actuar con las  
18 facultades señaladas en el número (cuatro) de más adelante  
19 y con las limitaciones establecidas más abajo: **a)**  
20 **Apoderados Clase A:** Don Serdar Cetin, pasaporte británico  
21 número cinco cero ocho dos ocho cero tres seis siete ; don  
22 Graham Bruce McInroy, pasaporte británico número cinco tres  
23 cuatro cinco seis cero nueve seis seis; don Pedro  
24 Pellegrini Ripamonti, cédula nacional de identidad número  
25 siete millones diecisiete mil doscientos cuarenta y dos  
26 guión nueve; y don Juan Enrique Allard Serrano, cedula  
27 nacional de identidad número diez millones ochocientos  
28 noventa y cinco mil seiscientos un guión uno. **b) Apoderados**  
29 **Clase B:** Sebastián Precht Rojas, cédula nacional de  
30 identidad número trece millones veintiséis mil ochenta y

Pag: 4/21



Certificado Nº  
123456945271  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 siete guión K; don Esteban Andrés Ok, cédula para  
2 extranjeros número veinticinco millones doscientos cuarenta  
3 y ocho mil doscientos noventa y dos guión K; doña Sandra  
4 Elisa Díaz Fuentes, cédula nacional de identidad número  
5 doce millones ochocientos sesenta y un mil setecientos  
6 siete guión ocho; don Álvaro Araya Zamorano, cédula  
7 nacional de identidad número trece millones doscientos  
8 diecinueve mil setecientos cinco guión nueve; don Marcelo  
9 Francisco Fica Aránguez, cédula nacional de identidad  
10 número trece millones novecientos cincuenta y tres mil  
11 quinientos ochenta y seis guión tres, don Carl Anders  
12 Niklas Lind, cédula para extranjeros número veintisiete  
13 millones ciento sesenta y un mil ochocientos sesenta y uno  
14 guión uno; don Franklin Quijada Campos, cédula nacional de  
15 identidad número once millones ochocientos veintiocho mil  
16 doscientos catorce guión cero, y don Facundo Trillo  
17 Quiroga, pasaporte argentino A A C cero tres uno cuatro  
18 cuatro cero. **c) Apoderados Clase C:** Don Sebastián Precht  
19 Rojas, cédula de identidad número trece millones veintiséis  
20 mil ochenta y siete guión K; don Esteban Andrés Ok, cédula  
21 para extranjeros número veinticinco millones doscientos  
22 cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos guión K; doña  
23 Sandra Elisa Díaz Fuentes, cédula de identidad número doce  
24 millones ochocientos sesenta y un mil setecientos siete  
25 guión ocho; don Álvaro Araya Zamorano, cédula de identidad  
26 número trece millones doscientos diecinueve mil setecientos  
27 cinco guión nueve; don Marcelo Francisco Fica Aránguez,  
28 cédula de identidad número trece millones novecientos  
29 cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis guión tres,  
30 y don Carl Anders Niklas Lind, cédula para extranjeros

Pag: 5/21



Certificado  
123456945271  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



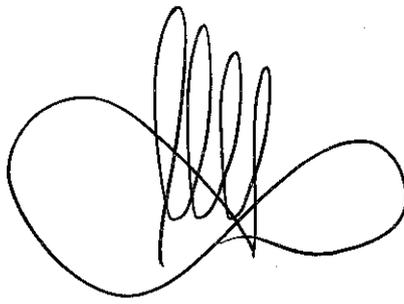
1 número veintisiete millones ciento sesenta y un mil  
2 ochocientos sesenta y uno guión uno. **d) Apoderados Clase D:**  
3 Don Marcelo Francisco Fica Aránguez, cédula de identidad  
4 número trece millones novecientos cincuenta y tres mil  
5 quinientos ochenta y seis guión tres; don Pedro Pellegrini  
6 Ripamonti, cédula de identidad número siete millones  
7 diecisiete mil doscientos cuarenta y dos guión nueve, don  
8 Juan Enrique Allard Serrano, cedula de identidad número  
9 diez millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos  
10 un guión uno, y doña Catalina Achermann Undurraga, cédula  
11 de identidad número dieciocho millones trescientos  
12 cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte guión cinco.  
13 **(dos) Limitaciones, forma de actuar de los Representantes:**  
14 Para efectos de la forma de actuar de los Apoderados  
15 indicados en el número (Uno) precedente en su actuación  
16 frente a terceros, se acuerda que: (i) los **Apoderados Clase**  
17 **A** actuarán individualmente y no tendrán limitaciones; y  
18 (ii) **los Apoderados Clase B, Clase C y Clase D**, actuarán de  
19 la siguiente forma: **a)** Para aquellas operaciones en  
20 representación de la Sociedad, que involucren montos  
21 individualmente considerados, de hasta quinientos mil  
22 Dólares, sin incluir IVA, o su equivalente en moneda  
23 nacional, deberán actuar conjuntamente dos Apoderados Clase  
24 B de la Sociedad. **b)** Para actuar en representación de la  
25 Sociedad, con las facultades señaladas en el número  
26 (diecisiete) de la sección **(cuatro)** siguiente (Recursos  
27 Humanos), los Apoderados deberán actuar de cualquiera de  
28 las siguientes maneras: **(i)** Don Sebastián Precht Rojas  
29 deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los  
30 Apoderados Clase C de la Sociedad sin límite de montos; o

Pag: 6/21



Certificado Nº  
123456945271  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 bien, **(ii)** Conjuntamente dos Apoderados Clase C, con la  
2 limitante que los actos o contratos laborales no excedan el  
3 monto cien mil Dólares. **(iii)** Don Sebastián Precht Rojas y  
4 don Álvaro Araya Zamorano, tendrán un poder especial para  
5 que individualmente y por separado, puedan realizar todos  
6 los actos y actividades que sean necesarias para efectuar  
7 el pago de remuneraciones a los empleados de la Sociedad.  
8 Con este fin, los señores Precht y Araya, estarán  
9 autorizados para girar en las cuentas bancarias de la  
10 Sociedad cualquier cantidad que sea necesaria para realizar  
11 dichos pagos, por cualquier medio disponible, incluyendo,  
12 pero no limitado a, transferencias electrónicas a cuentas  
13 corrientes de los empleados, girar y endosar cheques,  
14 solicitar vales vista y, por cualquier otra forma, realizar  
15 desembolsos de fondos, sin restricción y sin límite de  
16 monto máximo, siempre y cuando dichos pagos sean  
17 exclusivamente para, y tengan como único fin, pagar el  
18 Payroll y efectuar el pago de las remuneraciones a los  
19 empleados de la Sociedad. Asimismo, don Sebastián Precht  
20 Rojas podrá delegar temporalmente la facultad antes  
21 señalada en al menos otros dos empleados de la Sociedad,  
22 quienes deberán actuar conjuntamente. En el instrumento  
23 otorgado al efecto, se deberá señalar expresamente que la  
24 delegación tendrá una vigencia determinada, y que en ningún  
25 caso podrá exceder de: (i) un año a partir del otorgamiento  
26 de la delegación de facultades, o (ii) en caso que sea  
27 aplicable, la fecha en que cualquiera de dichos empleados  
28 de la Sociedad, deje de serlo (lo que ocurra antes). **(iv)**  
29 Uno cualquiera de los apoderados Clase C para actuar  
30 individualmente en representación de la Sociedad, con la

Pag: 7/21



Certificado  
123456945271  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov>



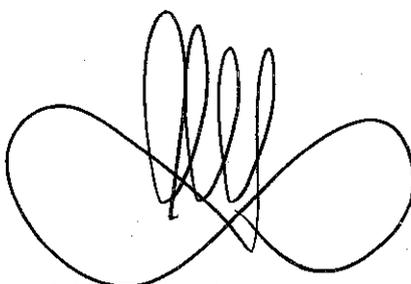
1 limitante que los actos o contratos laborales no excedan el  
2 monto de dos millones de pesos. c) Los Apoderados Clase D,  
3 actuando individualmente cualquiera de ellos, estarán  
4 autorizados para ejercer a nombre de la Sociedad las  
5 facultades establecidas en los números (treinta y uno),  
6 (treinta y cuatro) y (treinta y cinco) de la sección  
7 **(cuatro)** siguiente (Poderes Judiciales y Administrativos).  
8 **(tres) Limitaciones de Política interna:** Para la debida  
9 extensión y limitación de las facultades de los Apoderados  
10 anteriores, e incluso para auto-restringir la autoridad de  
11 este Directorio, se acuerda por unanimidad establecer como  
12 autorregulación y como limitante para este órgano, y para  
13 todos los apoderados de la Sociedad, ciertas materias que  
14 deben siempre quedar reservadas para el previo  
15 consentimiento y aprobación de los accionistas, para lo  
16 cual bastará un documento escrito y previo firmado o  
17 enviado por un representante de el o los accionista(s) de  
18 la matriz **WOM Mobile S.A.** que así lo apruebe en forma  
19 específica (las "Materias Reservadas a los Accionistas"),  
20 siendo suficiente para este propósito cualquier tipo  
21 comunicación escrita, como por ejemplo una carta o correo  
22 electrónico enviado por el mencionado representante. Un  
23 anexo firmado por todos los miembros de este Directorio y  
24 que se incluirá en el libro de sesiones de este directorio  
25 a continuación de esta acta (el "Anexo") detallará las  
26 Materias Reservadas a los Accionistas, incluyéndose todas  
27 las operaciones, actos y contratos que deben ser  
28 previamente aprobadas en la forma antes indicada,  
29 adoptándose por este Directorio el acuerdo expreso que  
30 ellas son obligatorias internamente tanto para este

Pag: 8/21



Certificado Nº  
123456945271  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 Directorio -como una política de auto-regulación-, como  
2 para cualquier otro apoderado o representante de la  
3 Sociedad, -sin excepción-, a título de restricción y  
4 limitación a su autoridad y/o a los poderes otorgados por  
5 la Sociedad. Se deja constancia que esta limitación es sólo  
6 para fines internos; por lo tanto, no será necesario probar  
7 la formalidad de aprobación previa a terceros. **(cuatro)**  
8 **Facultades:** Sujeto a las limitaciones establecidas en el  
9 número **(tres)** anterior, el Directorio resuelve en este acto  
10 que los Representantes están autorizados para ejercer en  
11 nombre de la Sociedad, los poderes mencionados a  
12 continuación: (uno) Invertir, desarrollar, instalar,  
13 construir, operar y explotar sistemas y redes de  
14 telecomunicaciones, incluyendo todo tipo de servicios de  
15 telecomunicaciones existentes, y especialmente, los  
16 servicios públicos de telecomunicaciones; (dos) Adquirir,  
17 enajenar y hacer inversiones en empresas chilenas  
18 vinculadas al giro de las telecomunicaciones y en sus  
19 activos relacionados; (tres) Obtener el dominio, uso y goce  
20 de las concesiones de servicios de telecomunicaciones, para  
21 lo cual estarán facultados para solicitar concesiones de  
22 cualquier servicio de telecomunicaciones, tanto públicos  
23 como privados, y modificar dichas concesiones tantas veces  
24 como sea necesario; (cuatro) Celebrar contratos de promesa;  
25 (cinco) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y  
26 enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles,  
27 corporales e incorporales, en términos y condiciones de  
28 mercado (esto es, aquellos que normalmente rigen una  
29 transacción comercial entre partes no relacionadas; o,  
30 entre partes relacionadas, siempre que se realicen en

Pag: 9/21



Certificado  
123456945271  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



LUIS IGNACIO MANQUEVAL MERY  
NOTARIO PUBLICO TITULAR  
HUERFANOS N° 941 OF. 302  
PASAJE MATTE  
SANTIAGO CENTRO

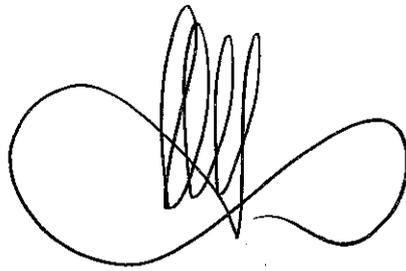
1 condiciones de equidad similares a las que habitualmente  
2 prevalecen en el mercado en un período determinado de  
3 tiempo); (seis) Comprar, vender, permutar y, en general,  
4 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de  
5 bienes raíces corporales e incorporales, en términos y  
6 condiciones de mercado (esto es aquellos que normalmente  
7 rigen una transacción comercial entre partes no  
8 relacionadas; o, entre partes relacionadas, siempre que se  
9 realicen en condiciones de equidad similares a las que  
10 habitualmente prevalecen en el mercado en un período  
11 determinado de tiempo); (siete) Dar y tomar en  
12 arrendamiento, administración o concesión, toda clase de  
13 bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, o  
14 servicios materiales o inmateriales que recaigan sobre  
15 bienes muebles o inmuebles, en el curso usual y ordinario  
16 de los negocios de la Sociedad; (ocho) Dar y tomar bienes  
17 en comodato o en mutuo; reestructurar cualquier préstamos o  
18 pasivo de la Sociedad o efectuar acuerdos de descuento de  
19 documentos u operaciones de financiamiento de cualquier  
20 tipo; (nueve) Dar y recibir dinero y otros bienes en  
21 depósito; (diez) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso  
22 con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y  
23 servirlas; (once) Dar y recibir en prenda bienes muebles,  
24 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes  
25 corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin  
26 desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial,  
27 warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras  
28 especiales, y cancelarlas; (doce) Celebrar contratos de  
29 transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de  
30 transacción; (trece) Celebrar contratos para constituir

Pag: 10/21



Certificado Nº  
123456945271  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 agentes, representantes, comisionistas, distribuidores,  
2 concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales  
3 calidades; (catorce) Celebrar contratos de seguros,  
4 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás  
5 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y  
6 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; (quince)  
7 Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles,  
8 imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos;  
9 (dieciséis) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar  
10 en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o  
11 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de  
12 responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o  
13 formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en  
14 participación, sociedades de hecho u otras, representar a  
15 la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades  
16 para modificarlas, pedir su disolución o terminación,  
17 incluso anticipada, expresar su intención de no  
18 continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a  
19 cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas  
20 las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones  
21 que a la mandante correspondan como accionista, socia,  
22 comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro  
23 carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y  
24 otras; (diecisiete) Celebrar contratos de trabajo,  
25 colectivos o individuales, contratar obreros y empleados,  
26 contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner  
27 término o solicitar la terminación de sus respectivos  
28 contratos, representar a la Sociedad ante cualquier  
29 autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las  
30 facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras



1 cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar  
2 impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos  
3 de término de servicios y comunicar las renunciaciones de  
4 trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea  
5 procedente a fin de cumplir con las normas laborales y  
6 previsionales vigentes en Chile; (dieciocho) Convenir y  
7 modificar toda clase de pactos y estipulaciones (en el  
8 curso usual y ordinario de los negocios de la Sociedad),  
9 estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean  
10 de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;  
11 fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones,  
12 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones,  
13 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de  
14 entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes,  
15 cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e  
16 indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir  
17 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la  
18 Sociedad, poner término o solicitar la terminación de los  
19 contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y  
20 objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y  
21 las acciones que correspondan a la Sociedad; (diecinueve)  
22 Aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o  
23 personales, y toda clase de garantías a favor o en contra  
24 de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o  
25 gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de  
26 nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares,  
27 aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir,  
28 resolver, resciliar, novar o dejar sin efecto todo tipo de  
29 contratos o acuerdos; (veinte) Representar a la Sociedad  
30 ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares,

Pag: 12/21



Certificado Nº  
123456945271  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 estatales o mixtos, con las más amplias facultades que  
2 pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles  
3 comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas  
4 corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar,  
5 girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de  
6 cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y  
7 cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o  
8 extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas  
9 corrientes bancarias y de cualquiera otra operación  
10 celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente  
11 relacionados con comercio exterior; contratar préstamos,  
12 sean como créditos simples, créditos documentarios,  
13 créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación,  
14 contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra  
15 forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y  
16 poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros  
17 o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito,  
18 custodia o garantía, y cancelar los certificados  
19 respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o  
20 extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas  
21 de garantía, y, en general, efectuar toda clase de  
22 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera;  
23 (veintiuno) Representar a la Sociedad en las actuaciones  
24 que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile,  
25 Servicio Nacional de Aduanas y otras autoridades, en  
26 relación con la importación o exportación de mercaderías,  
27 sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este  
28 cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa,  
29 sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de  
30 declaraciones de importación y exportación, solicitudes de

Pag: 13/21



Certificado  
123456945271  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



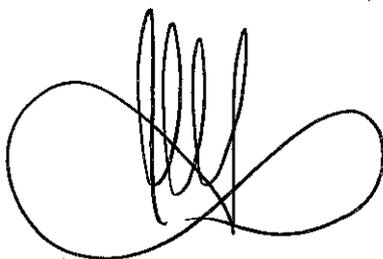
1 registros, facturas, informes complementarios, cartas  
2 explicativas y toda clase de documentación que fuere  
3 exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas  
4 bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en  
5 que tales cauciones fueren procedentes y pedir la  
6 devolución de dichos documentos, retirar y endosar  
7 documentos de embarque; solicitar la modificación de las  
8 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una  
9 determinada operación; firmar en representación de la  
10 Sociedad, declaraciones juradas en documentos para  
11 importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar  
12 todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren  
13 conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se  
14 le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el  
15 presente mandato se mantendrá vigente mientras su  
16 revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro  
17 de Fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o el  
18 mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el  
19 Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder  
20 o de la circunstancia de haber éste terminado por  
21 cualquiera otra causa legal; (veintidós) Girar, suscribir,  
22 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio,  
23 cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar,  
24 transferir, extender y disponer en cualquier forma de  
25 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales  
26 vistas, depósitos y demás documentos mercantiles o  
27 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en  
28 moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las  
29 acciones que a la Sociedad correspondan en relación con  
30 tales documentos; (veintitrés) Abrir cuentas de ahorro,

Pag: 14/21



Certificado Nº  
123456945271  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en  
2 bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en  
3 cualquiera otra institución de derecho público o de derecho  
4 privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus  
5 trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su  
6 movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas;  
7 (veinticuatro) Invertir los dineros de la Sociedad,  
8 celebrando al efecto y en su representación todos los  
9 contratos que sean aptos para ello, con toda clase de  
10 personas naturales o jurídicas, de derecho público o de  
11 derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta  
12 facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos  
13 de fomento reajustables, certificados de ahorro  
14 reajustables del Banco Central de Chile, pagarés  
15 reajustables de la Tesorería General de la República, los  
16 demás instrumentos del mercado de capitales y, en general,  
17 en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro  
18 reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la  
19 vista o condicional que actualmente exista o que pueda  
20 establecerse en el futuro. En relación con estas  
21 inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas,  
22 retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los  
23 dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y  
24 cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios,  
25 capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo  
26 intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y  
27 liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales  
28 inversiones; (veinticinco) Ceder y aceptar cesiones de  
29 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con  
30 garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general,

Pag: 15/21



Certificado  
123456945271  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 efectuar toda clase de operaciones con documentos  
2 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de  
3 comercio. Celebrar y poner término a contratos de factoring  
4 y leasing; (veintiséis) Contratar préstamos, en cualquier  
5 forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en  
6 general, con cualquiera persona natural o jurídica, de  
7 derecho público o de derecho privado; (veintisiete) Pagar  
8 y, en general extinguir, por cualquier medio las  
9 obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir  
10 extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a  
11 cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o  
12 jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco,  
13 servicios o instituciones del Estado, instituciones de  
14 previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de  
15 administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase  
16 de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o  
17 valores mobiliarios; (veintiocho) Firmar recibos,  
18 finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir,  
19 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase  
20 de documentos públicos o privados, pudiendo formular en  
21 ellos todas las declaraciones que estime necesarias y  
22 convenientes; (veintinueve) Gravar los bienes de la  
23 Sociedad con derechos de uso, en el curso usual y ordinario  
24 de los negocios de la Sociedad; (treinta) Gravar los bienes  
25 de la Sociedad con derechos de usufructo o habitación, y  
26 constituir servidumbres activas y pasivas; (treinta y uno)  
27 Acudir ante toda clase de autoridades políticas,  
28 administrativas, de orden tributario, pesquero, marítimo,  
29 aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio  
30 exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante

Pag: 16/21



Certificado N°  
123456945271  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 cualquiera persona de derecho público o privado,  
2 instituciones fiscales, semifiscales, de administración  
3 autónoma u organismos, Servicio de Impuestos Internos y  
4 Subsecretaría de Telecomunicaciones con toda clase de  
5 presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias,  
6 modificarlas y desistirse de ellas. La representación  
7 respecto del Servicio de Impuestos Internos se entenderá  
8 revocada únicamente al momento que dicho Servicio tome  
9 conocimiento de la revocación o renuncia; (treinta y dos)  
10 Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos,  
11 Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte  
12 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,  
13 certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,  
14 cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o  
15 consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; (treinta y  
16 tres) Solicitar para la Sociedad concesiones  
17 administrativas de cualquier naturaleza u objeto,  
18 participar en propuestas y celebrar todos los contratos  
19 necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados;  
20 (treinta y cuatro) Inscribir propiedad industrial,  
21 intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y  
22 modelos industriales, patentar inventos, deducir  
23 oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar  
24 todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes  
25 en relación con esta materia; y, (treinta y cinco)  
26 Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones  
27 judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a  
28 tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial,  
29 arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así  
30 intervenga la Sociedad como demandante, demandada o

Pag: 17/21



Certificado  
123456945271  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov>



1 tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución  
2 de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones,  
3 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
4 jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra  
5 naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda  
6 facultado para representar a la Sociedad con todas las  
7 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato  
8 judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra  
9 especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción  
10 voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar  
11 reconvencciones, desistirse en primera instancia de la  
12 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda  
13 contraria, renunciar los recursos y los términos legales,  
14 absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los  
15 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia,  
16 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,  
17 aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados  
18 patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por  
19 este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este  
20 poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. (treinta y  
21 seis) Facultad de Delegar: En el caso de los Apoderados  
22 Clase A, B, y D podrán delegar parcialmente en uno o más  
23 mandatarios, los poderes propios y conferir mandatos  
24 especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y  
25 reasumir. Asimismo, la delegación de facultades tendrá una  
26 vigencia determinada, que en ningún caso podrá exceder de  
27 un año a partir del otorgamiento de la delegación de  
28 facultades. **QUINTO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, FIRMAS Y**  
29 **APROBACIÓN DEL ACTA.** El Directorio acuerda, además:  
30 Escritura Pública: Otorgar poder especial a los abogados

Pag: 18/21



Certificado Nº  
123456945271  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 don Marcelo Fica Aránguez, a doña Florencia Arancibia  
2 Irañeta, don Javier Escobar Salce, puedan reducir en todo o  
3 en parte la presente acta en una o más escrituras públicas.  
4 Se faculta, asimismo, al portador de copia autorizada de  
5 dicha escritura para requerir las inscripciones,  
6 subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en  
7 conformidad a la ley o que se estimen convenientes.  
8 Acuerdos: Los acuerdos tomados en este acto tendrán validez  
9 inmediata sin esperar la aprobación del acta. Se deja  
10 constancia de que la presente Acta podrá firmarse con firma  
11 electrónica, de acuerdo con ley diecinueve mil setecientos  
12 noventa y nueve Sobre Documentos Electrónicos, Firma  
13 Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se  
14 levantó la sesión siendo las nueve treinta horas. Hay siete  
15 firmas sobre los nombres de Sebastián Precht Rojas,  
16 Presidente, Esteban Andrés Ok, Director, Serdar Cetin,  
17 Director, Bruce McInroy, Director, Álvaro Araya Zamorano,  
18 Director, Catalina Achermann Undurraga, Director, y Marcelo  
19 Fica Aránguez, Secretario. **CERTIFICADO.** Álvaro Araya  
20 Zamorano, quien presidió la sesión y el señor Marcelo Fica  
21 Aránguez, certifican que durante todo el transcurso de la  
22 sesión, y sin interrupciones, los señores directores Serdar  
23 Cetin y Bruce McInroy, participaron en la presente sesión a  
24 distancia, conectados en forma simultánea y permanentemente  
25 con la sala, mediante conferencia telefónica, dándose por  
26 consiguiente cumplimiento a lo establecido en el inciso  
27 final del artículo cuarenta y siete de la Ley número  
28 dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas y en  
29 la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta  
30 de la Comisión para el Mercado Financiero. En comprobante y

Pag: 19/21



Certificado  
123456945271  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
OCTAVA NOTARIO TITULAR  
BUERFENO Nº 941 OF. 302  
SANTIAGO CENTRO  
notariamanquehual@gmail.com

1 previa lectura firma el compareciente el presente  
2 instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se  
3 encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 4431/2020

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



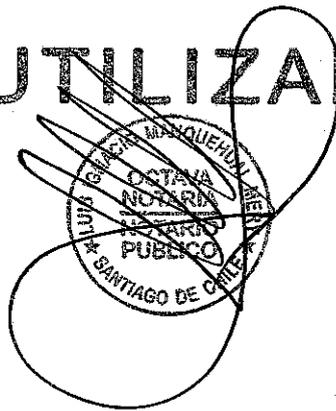
8 JAVIER ESCOBAR SALCE  
9 C.I.Nº 16.602.627-2



Pag: 20/21  
Certificado Nº 123456945271  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado  
123456945271  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



